



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ

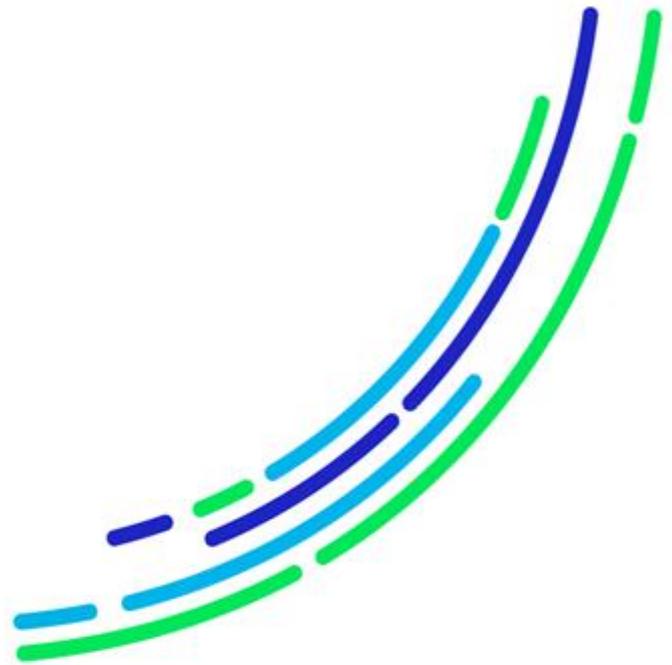
INFORME N° 745/2022

2 de junio de 2023.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	4
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
1. Debilidades generales de control interno.....	7
1.1 Ausencia de manuales de procedimientos.....	7
1.2 Debilidades en el control de la carrera funcionaria de los servidores.	8
1.3 Inconsistencias de datos contenidos en el sistema de información de remuneraciones.	9
1.4 Sobre debilidades de control de acceso a los sistemas de administración municipal contratados con la empresa Sistemas Modulares de Computación, SMC, SpA.	10
1.5 Deficiencias en el control de acceso al sistema de información de remuneraciones.	11
1.6 Subutilización del módulo de licencias médicas.	11
2. Sobre las conciliaciones bancarias.....	12
2.1 Conciliaciones bancarias cuyo saldo contable difiere del consignado en el balance.....	13
2.2 Giros efectuados por el banco no contabilizado por la entidad.....	14
2.3 Depósitos de la entidad no registrados por el banco.	14
2.4 Cheques caducados.	16
3. Adulteración de la información contenida en el sistema de remuneraciones.	17
4. Retraso en el llamado a concurso público para directores de los CESFAM de Boca Sur y San Pedro de la Costa.	18
5. Dilación en la tramitación de los procesos disciplinarios de la DAS.....	19
6. Retraso en los procesos de calificaciones.....	20
7. Ausencia de decretos alcaldicios que autoricen las horas extraordinarias de forma previa a su ejecución.....	21
8. Falta de registro en SIAPER de medida disciplinaria aplicada a funcionario..	22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS	22
9. Pago impropio de la planilla suplementaria de ley N° 20.250.....	22
10. Pago de remuneraciones a funcionarios en un nivel superior al que corresponde.....	26
11. Sobre asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378.	28
12. Sobre diferencias del sueldo base.....	30
13. Falta de reconocimiento oportuno de puntaje por cumplimiento de bienios. ..	32
14. Sobre el pago de remuneraciones en el nuevo nivel.....	33
IV. OTRAS OBSERVACIONES	34
15. Anticipos pendientes de rendición.	34
16. Sobre inconsistencia del saldo conforme a la naturaleza de la cuenta.....	35
17. Cuentas contables del rubro Banco sin una cuenta corriente asociada.	35
CONCLUSIONES.....	36
ANEXO N° 1: Muestra de funcionarios para revisión.	41
ANEXO N° 2: Detalle de los procedimientos disciplinarios de la DAS de San Pedro de la Paz con demora o dilación en su tramitación.	43
ANEXO N° 3: Detalle de las horas extraordinarias pagadas en el año 2021, si decreto alcaldicio que ordene de manera previa su realización.	44
ANEXO N° 4: Detalle sobre el recálculo del proceso de absorción de la asignación planilla suplementaria.....	45
ANEXO 4-A: Detalle sobre el recálculo del proceso de absorción de la asignación planilla suplementaria.....	47
ANEXO N° 5: Detalle de la asignación planilla suplementaria pagada anualmente a los funcionarios y lo determinado por absorción de la misma.	53
ANEXO N° 5-A: Detalle de la asignación planilla suplementaria pagada anualmente a los funcionarios y lo determinado por absorción de la misma.	55
ANEXO N° 6: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Jessica Rodríguez Sanhueza y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.	57



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Juana Ramírez Canales y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.	58
ANEXO N° 8: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Elina Mora Cortez y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.....	59
ANEXO N° 9: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Ruth Manríquez Melo y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.....	60
ANEXO N° 10: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Vilma Chicago Cabrera y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.	61
ANEXO N° 11: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Tania Chibbaro Estay y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.....	62
ANEXO N° 12: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Mónica Chavarría Miquel y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.....	63
ANEXO N° 13: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Anggelo Carrizo Gotelli y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.....	64
ANEXO N° 14: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña María Neira Reyes y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.....	65
ANEXO N° 15: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Cristian Soto Oñate y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.....	66
ANEXO N° 16: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Paola Sabando Bruzzone y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.	67
ANEXO N° 17: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Luciano Rain Muñoz y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.....	68



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Javier Medel Vallejos y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021	69
ANEXO N° 19: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Cristian Freire Letelier y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021	70
ANEXO N° 20: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Charles Celis Ortiz y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021	71
ANEXO N° 21: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Jorge Belmar Gajardo y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.	72
ANEXO N° 22: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Claudio Acuña Garrido y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021	73
ANEXO N° 23: Diferencia en el sueldo base de los funcionarios que se individualizan en los meses que se indican.	74
ANEXO N° 24: Detalle de las cuentas de anticipo de fondos a rendir consignadas en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2021, pendiente de rendición.....	75
ANEXO N° 25: Estado de Observaciones de Informe Final N° 745 de 2022.	76
A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la contraloría general.	76
B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.....	81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 745, de 2022

Dirección de Administración de Salud Municipal de San Pedro de La Paz

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las remuneraciones pagadas al personal de planta y contrata de la Dirección de Administración de Salud Municipal de San Pedro de la Paz, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. La revisión tendrá por finalidad verificar que la carrera funcionaria y procedimientos establecidos por la referida entidad se hayan ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; que los pagos de remuneraciones se encuentren debidamente acreditados, documentados, contabilizados y sus cálculos sean exactos; y validar la eficacia de los mecanismos de control del departamento de salud, para resguardar el correcto pago de remuneraciones.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Fueron pagadas las remuneraciones y asignaciones conforme a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente?
- ¿Se encuentra el pago de las remuneraciones debidamente acreditado y en conformidad con la información contenida en las carpetas de los funcionarios habilitadas por la unidad de personal?
- ¿Cuenta la entidad con mecanismos de control eficaces que permitan resguardar el correcto pago de las remuneraciones?

Principales resultados:

- Se verificó que la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz pagó en exceso la suma de \$41.572.247, a los funcionarios que se exponen en la tabla N° 10-A, desde el mes de enero de 2018 a septiembre de 2022, por concepto de la planilla suplementaria, como consecuencia de haber reajustado dicha asignación, entre el mes de diciembre de 2008 hasta diciembre del año 2011, en los mismos términos que las remuneraciones, en consecuencia que solo a contar del mes de diciembre de 2012, en virtud de la aplicación de la ley N° 20.642, correspondía su reajustabilidad, razón por la cual, esta Sede Regional solicitó a la entidad edilicia adoptar las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los funcionarios, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató que la DAS durante el año 2021, pagó las remuneraciones a los servidores que se individualizan en la tabla N° 11, en un nivel superior al que les correspondía, sin que tuvieran el puntaje mínimo en experiencia y capacitación para alcanzar dicho nivel, lo que llevó a que la entidad pagara en exceso la suma de \$29.649.346, motivo por el cual el municipio deberá, respecto de los funcionarios contratados a plazo fijo, acreditar la experiencia y capacitación que les permitió acceder al nivel en que actualmente se encuentran, de lo contrario, al igual que con los servidores con contratación indefinida, individualizados en el presente informe, tendrá que adoptar las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la referida ley N° 10.336.
- Se comprobó que la DAS pagó en exceso a tres funcionarias la suma de \$6.904.653, por concepto de asignación especial de carácter transitorio contemplada en el artículo 45 de la ley N° 19.378, razón por lo que esta Sede Regional solicitó a la entidad comunal adoptar las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a cada funcionaria, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final. Cabe hacer presente, que las servidoras involucradas en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

En relación con lo señalado en los párrafos precedentes, esta Contraloría Regional requirió a la Municipalidad de San Pedro de la Paz ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo el decreto alcaldicio que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.065/2022

INFORME FINAL N° 745, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE
REMUNERACIONES, EN LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

CONCEPCIÓN, 2 de junio de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de remuneraciones en la Dirección de Administración de Salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando, entre otros aspectos, la materialidad de los montos involucrados; una denuncia ingresada a esta Contraloría Regional; y los riesgos advertidos en los procesos internos relacionados al pago de remuneraciones. Además, se tuvieron presente las irregularidades detectadas en auditorías anteriores practicadas por la Contraloría General a este proceso en otras entidades; así como también, las observaciones detectadas por la Dirección de Control de ese municipio.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente en las metas N° 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y N° 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por medio del oficio N° E325521, de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San Pedro de La Paz, el preinforme de auditoría N° 745, de 2022, con la finalidad de que ese servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó, mediante oficio N° 69, del presente año, documento que fue considerado para la elaboración del presente informe final.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Pedro de la Paz, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Por su parte, la Dirección de Administración de Salud, DAS, es un servicio incorporado a la gestión de la Municipalidad de San Pedro de la Paz y está compuesto por cuatro establecimientos asistenciales, a saber: Centros de Salud Familiar San Pedro, Lomas Coloradas, Boca sur y San Pedro de la Costa.

Ahora bien, cabe señalar que los precitados establecimientos se rigen por la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y en todo lo no regulado expresamente por ese cuerpo normativo, se aplica supletoriamente la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4°, inciso primero, del referido Estatuto de Atención Primaria de Salud.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las remuneraciones pagadas al personal de planta y contrata de la Dirección de Administración de Salud Municipal de San Pedro de la Paz, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

La revisión tendrá por finalidad verificar que la carrera funcionaria y procedimientos establecidos por la referida entidad se hayan ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; que los pagos de remuneraciones se encuentren debidamente acreditados, documentados, contabilizados y sus cálculos sean exactos; y validar la eficacia de los mecanismos de control del departamento de salud, para resguardar el correcto pago de remuneraciones.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N°10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el universo de las asignaciones que se detallan en la tabla N° 1, asciende a un total de \$11.237.050.598, las que fueron revisadas en un 100%.

Tabla N° 1: Universo y muestra de remuneraciones.

CONCEPTO	UNIVERSO (*)		MUESTRA	
	MONTO \$	N°	MONTO \$	N°
Sueldo base	3.782.470.274	9.513	3.782.470.274	9.513
Asignación de atención primaria municipal	3.782.470.274	9.513	3.782.470.274	9.513
Asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo	1.281.810.416	2.556	1.281.810.416	2.556
Asignación de mérito	124.003.584	184	124.003.584	184
Asignación de responsabilidad directiva	83.796.700	287	83.796.700	287
Asignación de zona	756.493.965	9.513	756.493.965	9.513
Asignación especial del artículo 67 de la ley N° 21.306	31.523.707	1.153	31.523.707	1.153
Asignación especial transitoria del artículo 45 de la ley N° 19.378	1.017.808.425	9.446	1.017.808.425	9.446
Asignación por desempeño en condiciones difíciles	112.571.423	1.343	112.571.423	1.343
Asignación de título	72.240.887	2.172	72.240.887	2.172



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO	UNIVERSO (*)		MUESTRA	
	MONTO \$	Nº	MONTO \$	Nº
Asignación sustitutiva	191.860.943	9.513	191.860.943	9.513
TOTAL	11.237.050.598	55.193	11.237.050.598	55.193

Fuente: Balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2021, de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

(*): Universo conformado por las asignaciones del subtítulo 21, ítem 01 “Gasto en personal de planta” y 02 “gasto en personal a contrata, del año 2021.

Nº: Registros consignados en las respectivas liquidaciones de sueldo en las que se pagaron las asignaciones en estudio.

Adicionalmente, se analizó la asignación denominada “Planilla suplementaria” dispuesta en el artículo cuarto transitorio de la ley N°20.250, pagada a los funcionarios de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y hasta septiembre del año 2022, ascendente a \$97.631.004, la cual se revisó en un 100%.

Tabla N° 2: Universo y muestra asignación planilla suplementaria.

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA	
	MONTO \$	Nº	MONTO \$	Nº
Planilla suplementaria	97.631.004	328	97.631.004	328

Fuente: Balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y al 30 de septiembre de 2022, de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Nº: Corresponden a la cantidad de liquidaciones de sueldo.

Por su parte, se efectuó un examen documental de la carrera funcionaria del personal de la DAS, el cual al 31 de diciembre 2021 alcanzaba a un total de 880 servidores, las carpetas de cada uno de ellos fueron seleccionadas mediante muestreo analítico, considerando la antigüedad de los funcionarios, reconocimiento de los bienes y la capacitación, cuya muestra asciende a 59 casos, lo que equivale al 6,7% del universo antes identificado. El detalle se presenta en el anexo N° 1.

Finalmente, también se revisó la asignación de horas extraordinarias pagadas al personal durante el periodo examinado, considerando los servidores que se desempeñan en la administración de la DAS, en las categorías A, B y C, cuyo universo alcanza un monto de \$7.273.322.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo analítico, considerando como criterio de selección las horas extraordinarias diurnas o nocturnas que superen las 20 horas mensuales, cuya muestra asciende a \$2.470.897, lo que representa un 34% del universo antes identificado. El detalle se expone en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Universo y muestra de horas extraordinarias.

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA		%
	MONTO \$	N°	MONTO \$	N°	
Horas extraordinarias pagadas año 2021, categorías A, B y C.	7.273.322	58	2.470.897	16	34

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de las liquidaciones de sueldo del año 2021 aportadas por la DAS de San Pedro de la Paz.

N°: Corresponden a la cantidad de liquidaciones de sueldo.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1 Ausencia de manuales de procedimientos.

La Dirección de Administración de Salud Municipal de San Pedro de la Paz, no cuenta con un procedimiento que describa las principales rutinas y actividades relativas a materias de personal, tales como manuales de descripción de cargos, tramitación y cobro de las licencias médicas, y sobre materias relativas a remuneraciones.

La situación descrita no armoniza con lo dispuesto en los numerales 44, 45 y 49 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, aplicable a la fecha de la fiscalización, en cuanto a que la organización debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en manuales de operación; y que la asignación, revisión y aprobación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades de cada funcionario, lo que no se aprecia en los casos indicados.

El alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, informa que se han confeccionado y aprobado los manuales con los principales procedimientos de las materias que se cuestionan, los cuales acompaña en su respuesta.

Examinados los nuevos antecedentes remitidos por la autoridad comunal, se verificó la dictación de las resoluciones N^{os} 6, de 4 de abril de 2023, que aprueba el flujograma y procedimiento para el pago de remuneraciones; 8, de 7 de abril de 2023, que sanciona la guía de cobranza y recuperación de subsidios por incapacidad laboral; y 9, de 10 de abril de igual anualidad, que aprueba el manual de funciones y descripción de cargos, todos del Director de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Al respecto, las medidas adoptadas por el municipio y antecedentes analizados permiten subsanar la objeción formulada.

1.2 Debilidades en el control de la carrera funcionaria de los servidores.

Se constató que el control del puntaje para la carrera funcionaria de cada servidor de la DAS, es administrado por doña Marcela Campos Rodríguez, de manera manual en un archivo word, el cual carece de confiabilidad respecto de la integridad y exactitud de los datos contenidos en dicho registro electrónico.

La situación descrita denota una debilidad de control, que importa un riesgo en cuanto a la certeza de cada registro debido a su llenado manual y a la falta de restricción de acceso al mismo, lo que no se ajusta a lo previsto en los numerales 46 y 57, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que disponen, en lo pertinente, que la información debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción, como asimismo, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

A su vez, el citado documento no evidencia instancias de revisión y autorización de los datos allí consignados, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 54 y 55, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que las tareas y responsabilidades principales ligadas al tratamiento, registro y revisión de las transacciones deben ser asignadas a personas diferentes, y evitar que todos los aspectos fundamentales de una operación se concentren en una sola persona, con el fin de reducir el riesgo de errores y actuaciones ilícitas o la probabilidad de que no se detecten.

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce lo objetado e informa que se encuentra en marcha blanca el nuevo sistema de información de personal en línea, en el cual se incorporará la información de cada funcionario y cuya implementación demorará aproximadamente 12 meses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que si bien la medida informada por la entidad edilicia resulta válida, no permite subsanar la observación formulada, toda vez que su materialización se concretará a futuro, por lo que esta se mantiene, debiendo esa entidad comunal elaborar un plan de trabajo con el detalle y plazos de la implementación del referido sistema de información, con el objeto de controlar la integridad y exactitud de los datos que respaldan el puntaje de la carrera funcionaria de cada servidor, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

1.3 Inconsistencias de datos contenidos en el sistema de información de remuneraciones.

Se verificó que la información contenida tanto en el sistema de remuneraciones como en las liquidaciones de sueldos de los trabajadores de la atención primaria de salud, respecto del número de bienios, no corresponde al real, no obstante, el dato utilizado es aquel obtenido del archivo Word en el que se mantiene el control del puntaje de la carrera funcionaria, ya aludido en el numeral 1.2 precedente.

Al respecto, la situación expresada no se aviene con lo establecido en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que toda documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

A su vez, incumple lo dispuesto en los numerales 57 al 60, de dicha resolución exenta, referidos a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos, revisando y aprobando, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados. Conforme con lo expuesto, es del caso recordar que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, están obligados a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, obligación que se encuentra consagrada en el artículo 11° de la ley N° 18.575; y 61, letra a), de la ley N° 18.883.

La autoridad comunal informa que el nuevo sistema de información de personal en línea, actualmente en marcha blanca, resolverá las inconsistencias detectadas, ya que permitirá el registro del número de bienios con control y verificación automática.

Al respecto, cabe indicar que aun cuando las medidas informadas por la entidad edilicia están dirigidas a subsanar la observación formulada, esta se mantiene, toda vez que tales decisiones corresponden a acciones futuras que aún no se encuentran perfeccionadas, debiendo la entidad edilicia elaborar un plan de trabajo con el detalle y plazos para la implementación del referido sistema de información, a objeto de consignar tanto en el software de remuneraciones como en las liquidaciones de sueldo de los trabajadores de la atención primaria de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

salud, el número de bienios que corresponde conforme a su carrera funcionaria, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

1.4 Sobre debilidades de control de acceso a los sistemas de administración municipal contratados con la empresa Sistemas Modulares de Computación, SMC, SpA.

Se comprobó la existencia de una contraseña genérica de la cuenta administrador "SMC", para acceder a la totalidad de los módulos de los sistemas contratados con la empresa SMC SpA, la cual inclusive es utilizada por otros municipios, lo que transgrede lo establecido en los artículos 6° letra a) y 28, letra a), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba una norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, respecto de la obligación de mantener en forma confidencial los identificadores asignados, como medida de control de acceso a los sistemas informáticos de la entidad.

Además, cabe agregar que del análisis realizado a la tabla de usuarios de la base de datos con que opera el referido sistema de administración municipal, se advirtieron 89 cuentas de usuarios genéricas, vulnerando lo preceptuado en el artículo 30, del decreto N° 83, de 2004, referido al control de acceso, que señala que en caso de que los usuarios necesiten acceder a múltiples servicios o plataformas y sea necesario que mantengan múltiples identificadores, deberán ser notificados de que éstos deben ser distintos.

En su respuesta la autoridad edilicia reconoce el asunto observado e informa que se solicitó al Director de la Secretaría de Planificación Comunal, SECPLAN, en su calidad de contraparte técnica del contrato de los sistemas de información con la empresa SMC SpA, la eliminación de las claves vigentes y la reasignación de nuevas credenciales de acceso, junto con requerir que se disponga un vínculo que entregue la trazabilidad sobre ingreso e intervenciones en los sistemas que opera la dirección de la DAS.

Al respecto, se mantiene la observación planteada, toda vez que, las medidas informadas por el alcalde se materializarán a futuro, por lo que esa entidad edilicia deberá, por una parte, gestionar el cambio de contraseña del usuario administrador SMC, y por otra, acompañar la documentación que dé cuenta de la concreción de las acciones indicadas, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y posteriormente validado por la unidad de control interno en la señalada plataforma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.5 Deficiencias en el control de acceso al sistema de información de remuneraciones.

Se verificó que el sistema de información de remuneraciones de la DAS presenta deficiencias respecto del control de acceso e ingreso de los datos necesarios para el proceso y pago mensual de sueldos de los funcionarios, toda vez que de las modificaciones realizadas a los parámetros contenidos en dicho software no queda registro o evidencia del servidor que los realizó.

Las situación descrita no se ajusta a lo previsto en el numeral 46, del literal a), "Documentación", de las normas específicas del capítulo III, "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, el que indica, que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", asimismo, transgreden lo dispuesto en el numeral 50, del literal b), "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", del citado capítulo, en orden a requerir una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

La autoridad comunal indica en su respuesta que lo observado será resuelto en la medida que los compromisos informados en las objeciones consignadas en los numerales precedentes se vayan cumpliendo, esto es, contar con acceso seguro al sistema de SMC y la intervención en el mismo con trazabilidad, además del debido registro de la información que significará el sistema de personal en línea.

Sobre el particular, si bien la medida informada por la entidad edilicia resulta válida, no permite subsanar la observación formulada toda vez que su materialización se concretará a futuro, razón por lo que esta se mantiene, por lo que el municipio deberá implementar lo comunicado en su respuesta, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno en la señalada plataforma.

1.6 Subutilización del módulo de licencias médicas.

Se verificó que el DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, no utiliza la totalidad de las funcionalidades del sistema de información de licencias médicas que la empresa SMC SpA pone a su disposición, toda vez que no registra los datos del funcionario, referidos al reintegro del subsidio por incapacidad laboral, esto es pago, fecha ingreso de la recaudación, N° y fecha del cheque, monto y N° de días pagados, careciendo de información relevante para el control de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, don Claudio Acuña Garrido, subdirector de finanzas de la DAS, indicó a esta Entidad de Control, mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2022, que en la actualidad no se registra en el sistema de información de licencias médicas lo recaudado por dicho concepto, por lo que se designará a una persona para que complete y actualice dicho software con la información de los ingresos.

Lo indicado, incumple lo establecido en el numeral 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización. Agrega el numeral 51, de la resolución en comento que el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todo reporte que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En relación con lo expuesto, la autoridad comunal informa que, a través de la resolución N° 5, de 4 de abril 2023, el Director DAS, designó como encargados de la gestión de cobro de licencias médicas, a doña Bernarda Carrasco Marambio y don Javier Medel Vallejos, con el propósito de utilizar en su totalidad las funcionalidades del sistema de información de licencias médicas que la empresa SMC SpA pone a disposición.

Sobre el particular, si bien las medidas adoptadas por la entidad edilicia resulta atingente, no es posible subsanar la objeción planteada, toda vez, que las acciones informadas se materializan en el futuro, por lo que esta se mantiene, debiendo la entidad efectuar un levantamiento de los datos de las licencias médicas en el módulo respectivo del sistema de personal, registrando al efecto el estado de tramitación de las mismas y los montos recuperados, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Sobre las conciliaciones bancarias.

La DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, mantiene 3 cuentas corrientes abiertas y vigentes en el Banco Estado, las que se encuentran autorizadas por esta Contraloría General, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 4: Cuentas corrientes de la DAS.

CUENTA CONTABLE	CUENTA CORRIENTE		OBJETIVO DE LOS FONDOS
	N°	NOMBRE	
1110201	53309172902	Fondos propios	Remuneraciones, servicios básicos, mantención de vehículos, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CONTABLE	CUENTA CORRIENTE		OBJETIVO DE LOS FONDOS
	N°	NOMBRE	
1110202	53309173313	Fondos convenios	Convenios con el Ministerio y Servicio de Salud respectivo.
1110205	53609000054	Fondos bienestar	Servicio de bienestar de los funcionarios.

Fuente: Balances de Comprobación y Saldos, tanto de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, como del Servicio de Bienestar, ambos al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, del examen efectuado a la composición de dichos saldos al 31 de diciembre de 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1 Conciliaciones bancarias cuyo saldo contable difiere del consignado en el balance.

Se verificó que las cuentas corrientes que se detallan en la tabla siguiente, no se encontraban conciliadas al 31 de diciembre de 2021, toda vez que el saldo contable que arroja dicha conciliación bancaria difiere del saldo consignado en el balance de comprobación y saldo a igual data, produciéndose las diferencias que exponen a continuación.

Tabla N° 5: Cuentas corrientes cuyo saldo contable no se encuentra conciliado.

CUENTA CORRIENTE		SALDO AL 31-12-2021			DIFERENCIA ENTRE SALDO CONCILIACIÓN Y MAYOR CONTABLE \$
N°	NOMBRE	BANCO \$	CONTABLE CONCILIACIÓN	MAYOR CONTABLE \$	
53309173313	Fondos convenios	1.160.958.654	612.920.658	612.439.029	481.629
53609000054	Fondos bienestar	28.487.535	22.604.996	22.652.581	-47.585

Fuente: Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes señaladas, certificado de saldos del Banco Estado al 31 de diciembre de 2021 y Balances de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2021, tanto de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz como del Servicio de Bienestar de los funcionarios de la entidad.

Sobre la materia, la autoridad comunal acompaña un documento sin fecha, de don Claudio Acuña Garrido, quien señala que procederá a efectuar un análisis detallado a las diferencias detectadas, con la finalidad de identificar su origen y realizar los ajustes correspondientes.

Al respecto, se mantiene la objeción formulada, toda vez que, la medida informada corresponde a una acción que se concretará en el futuro, razón por lo cual la entidad comunal deberá remitir, por una parte, las conciliaciones bancarias actualizadas de las cuentas corrientes en cuestión, y por otra, los ajustes pertinentes, lo que tendrá que ser acreditado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Giros efectuados por el banco no contabilizado por la entidad.

Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 53309172902, “Fondos propios” presenta ajustes al 31 de diciembre de 2021, bajo la denominación de “Giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad”, por la suma de \$361.117, los cuales corresponden a cheques cobrados en el Banco Estado no registrados en el sistema de información de contabilidad y presupuesto de la DAS. Consultado al respecto, la entidad no entregó antecedentes que aclararan la composición de dichos ajustes, los cuales distorsionan la información financiera y le resta confiabilidad. El detalle se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 6: Detalle de los giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad.

CARTOLA	CHEQUE		DETALLE	MONTO COBRADO \$
	N°	FECHA		
00001-00-002	4313213	16/02/2012	Cheque recibido en canje de banco.	206.577
00001-00-001	5663531	02/02/2016	Cheque recibido en canje de banco.	154.540
Total				361.117

Fuente: Conciliación bancaria de la cuenta corriente N°53309172902, denominada “Fondos propios”, al 31 de diciembre 2021.

2.3 Depósitos de la entidad no registrados por el banco.

Se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que se individualizan en la tabla siguiente, presentan ajustes al 31 de diciembre de 2021, bajo la denominación de “Depósitos de la entidad no registrados por el banco”, cuyos montos se encuentran registrados en el sistema de información de contabilidad y presupuesto de la DAS, pero no en el Banco, situación que no ha sido aclarada por esa entidad. Lo señalado distorsiona la información financiera y le resta confiabilidad.

Tabla N° 7: Detalle de los depósitos de la entidad no registrados por el banco.

CUENTA CORRIENTE		DETALLE			TOTAL \$
N°	NOMBRE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	
53309172902	Fondos propios	02/12/2008	(*)	27.509.792	33.394.399
		31/07/2015	Remesa cementerio	131.554	
		31/07/2015	Remesa cementerio	745.416	
		11/11/2015	DP-2424 Villa Oporto Gricel	148.500	
		14/07/2016	DP-1445 Peralta Cárdenas Mauricio	446.000	
		13/09/2016	DP-2140 López Balboa Paula	809.600	
		28/04/2017	Cheque protestado	3.100.927	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CORRIENTE		DETALLE			TOTAL \$
N°	NOMBRE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	
		30/11/2017	DP-3354 Farmacéutica Caribbean Ltda.	502.608	
		30/10/2020	Ajuste comprobante 26- 1173.	2	
53309173313	Fondos convenios	31/12/2004	(*)	14.875.596	15.475.596
		12/09/2018	DP- Gajardo Ramírez Juan	600.000	

Fuente: Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes señaladas, certificado de saldos del Banco Estado al 31 de diciembre de 2021 y Balances de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2021, tanto de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

(*): Sin información.

En relación con las observaciones contenidas en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, precedentes, es dable señalar que el dictamen N° 20.101, de 2016, de la Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, señala que, en relación a las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo.

En dicho contexto, añade que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Sosteniendo finalmente, que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta 111-02 Banco Estado, informados en los Balances de Comprobación y de Saldos remitidos por el municipio a esta Entidad de Control, situación que en la especie no se cumple.

En relación con las objeciones contenidas en los numerales 2.2 y 2.3, precedentes, la autoridad comunal acompaña un documento preparado de don Claudio Acuña Garrido, quien señala, por una parte, que identificó el monto de \$206.577, correspondiente al giro efectuado por el banco no contabilizado por la DAS, y por otra, que habría encontrado el origen de los depósitos de la entidad no registrados por el banco, por las sumas de \$745.416; \$148.500; \$446.000; \$809.600, \$3.100.927; \$502.608 y \$600.000, cuyos ajustes contables no se han efectuado a la fecha de su respuesta.

Al respecto, los antecedentes informados por esa entidad edilicia no permiten subsanar la objeción, toda que su materialización se concretará a futuro, motivo por el cual se mantiene la observación debiendo la entidad comunal remitir, por una parte, las conciliaciones bancarias actualizadas de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentas corrientes en cuestión, y por otra, los ajustes contables pertinentes, lo que tendrá que ser acreditado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.4 Cheques caducados.

Se comprobó que en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes individualizadas en la tabla N° 8, se incluyen cheques pendientes de cobro por la suma de \$5.998.950, que se encontraban caducados.

Tabla N° 8: Cheques caducados al 31 de diciembre de 2021.

CUENTA CORRIENTE		CHEQUE		BENEFICIARIO	MONTO \$	TOTAL \$
N°	NOMBRE	N°	FECHA			
53309172902	Fondos propios	514569	14/07/2010	Ana Rajcevich Cortes	514.569	5.944.222
		54	10/05/2019	Dafne Ulloa Valderrama	105.600	
		32885	26/09/2019	Laboratorios SANFER de Chile S.A.	1.011.030	
		914160	26/03/2020	Jessica Ríos Reyes	2.551	
		4557841	26/02/2021	Mardones Cespedes	92.417	
		4819519	11/06/2021	Essbio S.A.	259.767	
		4865188	30/06/2021	Tanner Servicios Financieros S.A.	2.316.000	
		4907331	30/07/2021	Carlos Reyes Mellado	1.413	
		4977719	29/09/2021	Gonzalo Soto Muñoz	1.640.875	
53609000054	Bienestar	1206077	17/03/2020	Jessica Ríos Reyes	24.728	54.728
		1206093	29/04/2020	María Moller Luengo	10.000	
		1206100	30/06/1020	Karla Álvarez Aguilera	20.000	

Fuente: Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes señaladas, confeccionadas al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable A-01, contenido en el oficio N° E59549, de 2020, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de la Contraloría General de la República, -cuya vigencia comenzó a partir de 1 de enero de 2021-, el cual prescribe que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta 21601, "documentos caducados".

A su vez, infringe lo previsto en la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP CGR Chile, Sector Municipal, -vigente a partir de 1 de enero de 2021- donde se instruye en el acápite "ajustes a disponibilidades" del capítulo II "normativa", que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta de pasivo denominada 'documentos caducados', sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad comunal no se refiere sobre el asunto objetado ni acompaña antecedentes de ello, motivo por el cual se mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia, por una parte, efectuar los ajustes contables correspondientes conforme a lo establecido en el procedimiento contable A-01, contenido en el oficio N° E59549, de 2020, y por otra, adjuntar la respectiva documentación que dé cuenta de ello, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Adulteración de la información contenida en el sistema de remuneraciones.

3.1. Se constató que la DAS pagó las remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, a don Carlos Araya Gozalvo, encargado de recursos humanos, equivalente a los montos del nivel 10, de la escala de sueldo de la categoría B, en circunstancias que correspondía al nivel 13, de conformidad al nombramiento vigente para esa anualidad, sancionado por decreto alcaldicio N° 20.741, de 11 de diciembre de 2019, sin que fuera posible acreditar quién efectuó la modificación del respectivo nivel en dicho software.

3.2. Similar situación acontece en el año 2021, toda vez que la DAS pagó la remuneración del mes de julio al señor Araya Gozalvo, por el monto equivalente al nivel 8, de la citada escala, en circunstancias que correspondía al nivel 12, según su designación vigente para esa anualidad, aprobada por decreto alcaldicio N° 13.078, de 15 de diciembre de 2020.

Lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2, podría vulnerar lo dispuesto en los artículos 52 y 62, N°s 3 y 8, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto al estricto cumplimiento del principio de probidad administrativa consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

De igual forma, las situaciones descritas transgreden lo consagrado en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a la Administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no aconteció en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe dejar establecido que, en ambos casos, el funcionario señor Araya Gozalvo reintegró las diferencias pagadas en exceso, como asimismo el municipio ordenó la instrucción de dos sumarios administrativos para esclarecer los hechos descritos.

En relación con lo observado en los numerales 3.1 y 3.2, precedentes, la autoridad comunal reconoce que las debilidades de control en el acceso al software de remuneraciones, ya analizadas, permitió las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificaciones de nivel de señor Araya Gozalvo, cuya intervención y titularidad ha sido imposible detectar.

Agrega, que tal como lo informó en el numeral 1.4, del presente informe, solicitó a la SECPLAN, -contraparte técnica del contrato de sistemas de información-, la eliminación de las claves vigentes y la reasignación de nuevas credenciales de acceso, junto con requerir una actualización del software, que incorpore la provisión de un vínculo de trazabilidad sobre las intervenciones en los sistemas que opera la dirección de la DAS.

Finalmente, expone que en relación a los sumarios administrativos iniciados en contra del señor Araya Gozalvo, por los movimientos de su nivel para el pago de remuneraciones, el Director DAS mediante oficio N° 57, de 10 de abril de 2023, ha ordenado a los respectivos fiscales instructores de dichos procedimientos disciplinarios, dar celeridad a los mismos bajo apercibimiento de acusación por incumplimiento administrativo.

Al respecto, si bien la medida informada por la autoridad comunal resulta pertinente, no es posible subsanar la objeción formulada, toda vez que las acciones informadas se materializarán en el futuro, motivo por el cual esta se mantiene, debiendo la entidad edilicia proceder concretar las medidas señaladas en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez concluidos los procesos disciplinarios señalados, los actos que lo afinen deberán registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control.

4. Retraso en el llamado a concurso público para directores de los CESFAM de Boca Sur y San Pedro de la Costa.

Se verificó que la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, al término de la auditoría en terreno, esto es, el 24 de octubre de 2022, no había llamado a concurso público los cargos de directores de los CESFAM de Boca Sur y San Pedro de la Costa, pese a que las últimas jefaturas de dichos establecimientos de salud concluyeron su periodo de gestión el 30 de abril y 31 de julio de 2022, respectivamente. En la siguiente tabla se detallan los decretos alcaldicios de los últimos nombramientos y periodo.

Tabla N° 9: Nombramiento de las últimas directoras en los CESFAM de Boca Sur y San Pedro de la Costa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO ALCALDICIO		DETALLE	PERIODO	
N°	FECHA		DESDE	HASTA
9.577	06/06/2019	Designa directora CESFAM de Boca Sur a doña Jessica Rodríguez Sanhueza.	01/05/2019	30/04/2022
13.035	05/08/2019	Designa directora CESFAM San Pedro de la Costa a doña Jeanny Muñoz López.	01/08/2019	31/07/2022

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz y decretos alcaldicios señalados.

Consultado, sobre la materia, el director de la DAS señaló que las bases del concurso público de dichos CESFAM, se encontraban en etapa de aprobación por parte del concejo municipal.

Sobre el particular, cabe señalar que el nombramiento de los directores de los establecimientos de atención primaria de salud, se encuentra regulado en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y en el artículo 15 del decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, preceptivas que disponen, en lo que interesa, que dicha designación tendrá una duración de tres años, debiendo con tres meses de antelación llamar a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el director que termina su periodo, aspecto que no se cumplió en la especie.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que, si bien al momento de la auditoría estaban retrasados los llamados a concurso público de las direcciones de los CESFAM señalados, esto ya ha sido resuelto, toda vez que mediante los decretos alcaldicios N°s 493 y 494, ambos de 9 de enero de 2023, se han nombrado a las dos nuevas directoras, doña Jeanny Muñoz López y doña María del Valle Muñoz, cuyos actos administrativos se adjunta a la respuesta.

En consideración a la medida adoptada por la autoridad comunal y a los nuevos antecedentes adjuntos en su respuesta, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar la observación planteada, sin perjuicio que, en lo sucesivo, la entidad deberá llamar a concurso público con la debida antelación tal como lo establece el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5. Dilación en la tramitación de los procesos disciplinarios de la DAS.

Se comprobó una excesiva dilación en la tramitación de los procesos disciplinarios en la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, desde que la autoridad comunal ordenó su instrucción. En el anexo N° 2, se detallan los decretos alcaldicios que ordenan la instrucción de los respectivos procedimientos sumariales, el fiscal o investigador a cargo y su estado, al 24 de octubre de 2022.

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 124 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, regula la tramitación de las investigaciones sumarias, precepto legal que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el inciso tercero establece que el plazo de investigación no podrá exceder de cinco días.

Por su parte, el artículo 133, inciso segundo, del citado texto legal, tratándose de sumarios administrativos, establece que la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días.

Ahora bien, en lo que dice relación con el atraso en la substanciación de los sumarios administrativos, cumple con señalar, en armonía con el dictamen N° 51.507, de 2014, de este Organismo, que la dilación o excesiva demora en su tramitación puede originar la responsabilidad administrativa de los funcionarios a quienes dicho retraso fuera imputable, caso en el cual la superioridad debe ponderar si ello amerita la instrucción de un procedimiento disciplinario.

Además, la situación señalada incumple el principio de eficiencia previstos en el artículo 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, como, asimismo, los de impulsión de oficio y de celeridad, consagrado en el artículo 8°, del mismo texto legal, en armonía con el artículo 7° de la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La autoridad comunal informa, en relación con la materia, que el Director del DAS mediante oficio N° 57, de 10 de abril de 2023, ha ordenado a los respectivos fiscales instructores e investigadores de los procedimientos disciplinarios que se cuestionan dar celeridad al término de ellos, bajo apercibimiento de acusación por incumplimiento administrativo.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que la acción informada por la autoridad edilicia se materializará en el futuro, por lo que la municipalidad deberá, por una parte, adoptar las medidas de control pertinentes para evitar la ocurrencia de situaciones como las acaecidas, y por otra, monitorear permanentemente los procesos disciplinarios pendientes de tramitación, los que una vez afinados deberán registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control, debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de ello, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

6. Retraso en los procesos de calificaciones.

Se verificó que la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, no ha realizado los procesos de calificaciones del personal desde el periodo comprendido entre 1° de septiembre de 2019 al 31 de agosto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2020, a la fecha, incumpliendo el artículo 64 del decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que dispone que el proceso de calificación deberá iniciarse el 1° de septiembre y terminarse, a más tardar, el 31 de diciembre de cada año.

Cabe agregar que, consultado sobre la materia, el director de la DAS señaló que efectivamente las calificaciones del personal se encuentran atrasadas, ya que en época de pandemia fue muy difícil de realizar, tanto por las notificaciones a los funcionarios como por las instancias de apelación y reclamación del proceso a que tienen derecho. Agrega, que están haciendo todos los esfuerzos para ponerlas al día.

En relación con lo objetado, la autoridad comunal señala que ello se debió a la dinámica propia que para el sector salud significó la pandemia del COVID-19, ya que los equipos de trabajos concentraron sus esfuerzos en las acciones sanitarias, además de la restricción de efectuar reuniones presenciales.

Agrega, que sin perjuicio de lo expuesto, considerando las mejores condiciones sanitarias, se ha reiterado a las jefaturas terminar con el proceso precalificatorio 2019-2020, para lo cual, acompaña el certificado del presidente de la comisión de calificaciones de la DAS, en el que informa que, al 19 de abril de 2023, se encuentran en etapa de apelaciones.

Al respecto, las medidas informadas por la autoridad que dicen relación con el inicio del proceso calificadorio del personal, permiten subsanar la observación planteada, toda vez que al 7 de abril del presente año este se encontraba en el proceso de apelaciones.

7. Ausencia de decretos alcaldicios que autoricen las horas extraordinarias de forma previa a su ejecución.

Se verificó que las horas extraordinarias pagadas durante el año 2021, a los funcionarios que se individualizan en el anexo N° 3, no fueron autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 63 de la ley 18.883, dispone que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

En este sentido, debe precisarse que dichos trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos –compensación con descanso complementario o pago, según resuelva la autoridad–, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos: primero, que se trate de tareas impostergables; luego, que exista una orden del jefe superior del servicio; y, finalmente, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esta forma, como lo ha precisado este Organismo Contralor en el dictamen N° 67.622, de 2010, entre otros, las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, lo que no acontece en la especie.

En su respuesta, el alcalde informa en relación a lo objetado, que mediante la resolución N° 7, de 7 de abril de 2023, el Director DAS aprobó el protocolo relativo a los trabajos extraordinarios de los funcionarios de la dirección de salud municipal, el que, entre otras cosas, establece que la autorización de las horas extraordinarias debe efectuarse con antelación a su realización, como asimismo adjunta el decreto alcaldicio que regulariza el pago de las horas extraordinarias que se cuestionan en el periodo examinado.

En consideración a las medidas adoptadas por la autoridad, se subsana la observación formulada.

8. Falta de registro en SIAPER de medida disciplinaria aplicada a funcionario.

Se verificó que el decreto alcaldicio N° 7.767, de 25 de junio de 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, aplicó la medida disciplinaria de censura a don Claudio Acuña Garrido y la anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente en su hoja de vida, no ha sido registrado electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control.

La autoridad informa en su respuesta que ha registrado electrónicamente en el SIAPER la medida disciplinaria aplicada al funcionario antes individualizado.

Al respecto, revisado el SIAPER consta el registro señalado, por lo que esta Entidad de Control procede a subsanar la observación formulada.

III. EXAMEN DE CUENTAS

9. Pago improcedente de la planilla suplementaria de ley N° 20.250.

Se verificó que la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz pagó la cantidad de \$80.295.601, a los funcionarios que se exponen en la tabla N° 10, desde el mes de enero de 2018 a septiembre de 2022, por concepto de la planilla suplementaria establecida en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.250, en circunstancias que dicha remuneración fue absorbida, en la mayoría de los casos, en su totalidad con los aumentos de nivel de los servidores, salvo en la situación de los señores Rodrigo Martínez Montalba y Rodrigo Veloso Valenzuela, quienes al mes de septiembre de 2022, aún mantenían el derecho a percibir dicha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

planilla en forma parcial, comprobándose, asimismo, que la DAS, en todos los casos, reajustó anualmente el monto pagado por ese concepto.

En el anexo N° 4, se detallan los montos de las remuneraciones habituales y permanentes, montos por absorber, monto de la planilla suplementaria recalculada, el mes y año de la absorción total o parcial y en el anexo N° 5, se expone la suma anual a la que ascendió la planilla suplementaria pagada por funcionario, el monto determinado de acuerdo con la normativa pertinente y la diferencia pagada en exceso.

Tabla N° 10: Detalle del pago en exceso de la planilla suplementaria, desde el mes de enero de 2018 a septiembre de 2022.

RUT FUNCIONARIO	MONTO					TOTAL PAGADO EN EXCESO
	AÑO 2018*	AÑO 2019*	AÑO 2020*	AÑO 2021*	AÑO 2022**	
	\$	\$	\$	\$	\$	
9.059.858-9	2.741.916	2.942.421	3.100.670	3.272.853	2.687.958	14.745.818
14.372.669-K	3.797.139	3.964.023	4.092.270	4.231.048	3.318.654	19.403.134
8.792.539-0	3.926.724	4.080.656	4.198.027	3.968.286	3.141.792	19.315.485
7.610.894-3	3.302.319	3.386.150	3.459.001	3.239.566	2.438.001	15.825.037
11.300.922-5	2.573.926	2.070.971	1.823.965	1.083.899	649.827	8.202.588
***8.150.305-2	884.900	811.912	754.273	352.454	0	2.803.539
Total	17.226.924	17.256.133	17.428.206	16.148.106	12.236.232	80.295.601

Fuente: Elaboración propia con la información contenida en el sistema de información de remuneraciones y las liquidaciones de sueldo de los funcionarios señalados.

(*): Monto considera los 12 meses del respectivo año.

(**): Monto se considera hasta el mes de septiembre de 2022.

(***): El funcionario falleció el día 2 de julio de 2021.

Al respecto, cabe señalar que el inciso primero del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.250, en lo que interesa, ordena el traspaso, por una sola vez, a la dotación de la correspondiente entidad administradora de salud comunal, del personal contratado que, al 1 de septiembre de 2007, desempeñara funciones que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1), del artículo 1°, de ese texto normativo, les haga aplicable la anotada ley N° 19.378.

Ahora bien, para llevar a cabo el traspaso a que se refiere el mencionado artículo tercero transitorio, se requiere que el personal se encuentre contratado según las normas del Código del Trabajo al 1° de septiembre de 2007 y que esa vinculación persista, tanto a la fecha de publicación de ese texto legal, esto es, al 9 de febrero de 2008, como a la época en que dicha medida se materialice, mediante la dictación del respectivo acto administrativo. En este sentido, la autoridad comunal, mediante decreto alcaldicio N° 158, de 10 de febrero de 2008, ordenó el traspaso a que se refiere el anotado cuerpo legal (aplica dictamen N°62.206 de 2016, de esta entidad).

En este contexto, útil resulta consignar que el análisis del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.250, conlleva a concluir que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ingresos de los funcionarios traspasados se encuentran protegidos de forma tal, que cualquier diferencia en los mismos en relación con las remuneraciones que los trabajadores percibían anteriormente, deberá ser enterada por medio de planilla suplementaria, sin embargo, en el evento que éstos experimenten un incremento en sus remuneraciones permanentes por aplicación de la ley N° 19.378, este aumento incidirá en aquélla, reduciendo su monto o absorbiéndola, según sean las mayores remuneraciones que dichos servidores pasen a percibir (Aplica dictamen N° 57.626 de 2009, de la Contraloría General de la República).

Por otra parte, en lo referente al reajuste aplicado por esa entidad a la planilla en estudio, cabe expresar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido, a través del dictamen N° 33.172, de 2010, en lo pertinente, que el cálculo de tal beneficio, originado con ocasión del traspaso de personal ordenado por la ley N° 20.250, no es reajutable, toda vez que el pago de diferencias de remuneraciones por esta vía es excepcional en el ordenamiento jurídico vigente y sólo procede cuando un precepto legal lo ha señalado expresamente, lo que no ha ocurrido en la especie.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta, en relación con la reajustabilidad de las planillas suplementarias, que a la época de la emisión del dictamen N° 33.172, de 2010, ya citado, se estableció el criterio de la no reajustabilidad en armonía con lo dispuesto en la ley N° 20.250, que no la contemplaba.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, en el mes de diciembre de 2012, con la entrada en vigencia de la ley N° 20.642, -Que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica y modifica normas legales que señala- se establece en el artículo 31 de la misma, que “El reajuste previsto en la presente ley se aplicará a las remuneraciones que los funcionarios perciban por concepto de planilla suplementaria, en la medida que esta se haya originado con ocasión de traspasos de personal entre instituciones adscritas a diferente escala de sueldo base o por modificación del sistema de remuneración de la institución a la cual pertenece el funcionario”, lo que se ha mantenido de manera ininterrumpida en los años siguientes, agregando que con ello se concluye que, por mandato legal de norma posterior, sí corresponde aplicar el reajuste anual a la asignación de planilla suplementaria.

Al respecto, efectuado un nuevo análisis a la materia examinada y a los argumentos expresados por la autoridad comunal, esta Entidad de Control acoge el planteamiento formulado por el alcalde, por cuanto, efectivamente, a la fecha de la emisión del referido dictamen N° 33.172, de 2010, solo se tuvieron a la vista las leyes N°s 20.250 y 20.403, preceptivas que no contemplaron tal adecuación. Situación que se alteró con la publicación de la ley N° 20.642, en el mes de diciembre de 2012, toda vez que esa normativa contempló una norma de alcance general que permitió la aplicación del reajuste en estudio, a todas aquellas planillas suplementarias que se hubieren originado con ocasión de traspasos de personal entre instituciones adscritas a diferentes escalas de sueldos o por modificación del sistema de remuneraciones de la institución en la que se desempeñe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el funcionario, hipótesis -esta última- que resultaría aplicable a los servidores regidos por la ley N° 19.378.

Ahora bien, atendido lo expuesto esta Contraloría Regional efectuó un reproceso de los datos ya analizados con la nueva información disponible, determinándose que la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz pagó en exceso la suma de \$41.572.247, a los funcionarios que se exponen en la tabla N° 10-A, desde el mes de enero de 2018 a septiembre de 2022, por concepto de planilla suplementaria, como consecuencia de haber reajustado dicha asignación, entre el mes de diciembre de 2008 hasta diciembre del año 2011, en los mismos términos que las remuneraciones, en circunstancias que solo a contar del mes de diciembre de 2012, en virtud de la ley N° 20.642, ya analizada, correspondía su reajustabilidad.

Tabla N° 10-A: Detalle del pago en exceso de la planilla suplementaria, desde el mes de enero de 2018 a septiembre de 2022.

RUT FUNCIONARIO	MONTO					TOTAL PAGADO EN EXCESO
	AÑO 2018*	AÑO 2019*	AÑO 2020*	AÑO 2021*	AÑO 2022**	
	\$	\$	\$	\$	\$	
9.059.858-9	1.722.774	1.782.037	1.831.778	1.886.551	1.493.632	8.716.772
14.372.669-K	1.570.456	1.624.475	1.669.820	1.719.753	1.361.572	7.946.076
8.792.539-0	1.536.704	1.589.566	1.633.935	1.805.432	1.429.406	7.995.042
7.610.894-3	1.370.389	1.417.529	1.457.103	1.500.672	1.188.118	6.933.811
11.300.922-5	1.912.994	1.908.556	1.824.075	1.083.899	649.827	7.379.351
***8.150.305-2	745.253	749.213	754.273	352.454	0	2.601.194
Total	8.858.571	9.071.376	9.170.984	8.348.761	6.122.555	41.572.247

Fuente: Elaboración propia con la información contenida en el sistema de información de remuneraciones y las liquidaciones de sueldo de los funcionarios señalados.

(*): Monto considera los 12 meses del respectivo año.

(**): Monto se considera hasta el mes de septiembre de 2022.

(***): El funcionario falleció el día 2 de julio de 2021.

En el anexo N° 4-A, se detalla el reproceso de los montos de las remuneraciones habituales y permanentes, montos por absorber, monto de la planilla suplementaria recalculada, considerando los reajustes anuales del sector público a contar del mes de diciembre de 2012 y el mes y año de la absorción total o parcial y en el anexo 5-A, se expone la suma anual a la que ascendió la asignación analizada pagada por funcionario, el monto determinado de acuerdo con la normativa pertinente y la diferencia pagada en exceso.

Finalmente, cabe indicar que si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal fueron acogidos, estos no permiten subsanar la objeción formulada, toda vez que al efectuar el nuevo recálculo de la planilla suplementaria se comprobó que persiste un pago en exceso por la suma de \$41.572.247, razón por la cual se mantiene la observación respecto de dicho monto, debiendo la entidad edilicia adoptar las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los funcionarios, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

10. Pago de remuneraciones a funcionarios en un nivel superior al que corresponde.

Se verificó que la DAS durante el año 2021, pagó las remuneraciones a los servidores que se individualizan en la tabla siguiente, en un nivel superior al que les correspondía, sin que tuvieran el puntaje mínimo en experiencia y capacitación para alcanzar dicho nivel, lo que llevó a que la entidad pagara en exceso la suma de \$29.649.346. En los anexos N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se detallan los puntajes de la carrera funcionaria y los meses del año 2021 en que se pagó en un nivel superior al que correspondía a cada funcionario.

Tabla N° 11: Individualización de los funcionarios a los cuales se les pagó sus remuneraciones en un nivel superior al que les correspondía.

FUNCIONARIO(A)	TIPO DE CONTRATACIÓN	CATEGORÍA	NIVEL SEGÚN		PAGO EN EXCESO \$
			DAS	CRBB	
Jessica Rodríguez Sanhueza	Indefinido	A	3	4	(*) 879.086
Juana Ramírez Canales	Indefinido	D	5	6	294.930
Elina Mora Cortez	Indefinido	A	8	9	1.297.318
Ruth Manríquez Melo	Indefinido	C	2	3	575.068
Vilma Chicago Cabrera	Indefinido	B	4	7	2.941.422
Tania Chibbaro Estay	Indefinido	B	7	10	4.175.934
Mónica Chavarría Miquel	Indefinido	A	2	3	2.899.636
Anggelo Carrizo Gotelli	Indefinido	A	8	9	1.052.471
María Neira Reyes	Indefinido	B	6	7	738.850
Cristian Soto Oñate	Plazo fijo	F	13	14	509.469
Paola Sabando Bruzzone	Plazo fijo	C	12	14	1.281.923
Luciano Rain Muñoz	Plazo fijo	F	8	13	2.422.930
Javier Medel Vallejos	Plazo fijo	C	13	14	610.037
Cristian Freire Letelier	Plazo fijo	F	8	15	3.392.024
Charles Celis Ortiz	Plazo fijo	F	8	14	2.907.478
Jorge Belmar Gajardo	Plazo fijo	F	8	13	2.422.930
Claudio Acuña Garrido	Plazo fijo	B	10	11	1.247.840
Total					29.649.346

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Monto no incluye la asignación del artículo 45, ley N° 18.378, por la cantidad de \$6.432.000, para médicos cirujanos, que desempeñen labores asistenciales de consultas y atención de pacientes, objetada en el numeral 11.1, del presente informe.

CRBB: Contraloría Regional del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar, que el artículo 21 del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016, establece el puntaje de la carrera funcionaria que deben tener los servidores para subir de nivel por categoría, el cual no reunían las personas antes identificadas al momento de subir de grado.

En su respuesta, la autoridad comunal señala respecto a lo objetado, que para un adecuado análisis, es necesario realizar una distinción entre los funcionarios contratados en calidad de plazo fijo y en carácter indefinido.

Agrega, que respecto de los primeros, en uso de sus atribuciones legales, puede disponer la renovación de los contratos a plazo fijo del personal de salud primaria en términos diferentes a los iniciales, pudiendo clasificarlos en un nivel superior, teniendo para ello en consideración los antecedentes de experiencia y capacitación, tal como lo ha reconocido la Entidad de Control, a través de su dictamen N° 60.706, de 2012.

Añade, que en relación con los funcionarios contratados de forma indefinida, concuerda con lo manifestado por esta Contraloría Regional, por lo que solicitará la devolución de los montos pagados en exceso.

Sobre el particular, si bien lo expuesto por la autoridad comunal resulta válido, no permite subsanar la objeción formulada, toda vez que, por una parte, no acompaña en su respuesta los antecedentes de los funcionarios contratados a plazo fijo que acrediten el puntaje necesario en experiencia y capacitación para ser ubicados en un nivel superior al que les corresponde, y por otra, la medida informada respecto a los servidores contratados de forma indefinida se concretará en el futuro, razón por la cual se mantiene la observación.

Ahora bien, respecto de los funcionarios contratados a plazo fijo, la entidad edilicia deberá acreditar la experiencia y capacitación que les permitió acceder al nivel en que actualmente se encuentran, de lo contrario, al igual que con los servidores con contratación indefinida, individualizados en el presente informe, tendrá que adoptar las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los funcionarios, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final.

Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Sobre asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378.

Mediante decreto alcaldicio N° 1.684, de 28 de enero de 2021, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, otorgó para esa anualidad, a los funcionarios que indica, la asignación especial de carácter transitorio contemplada en el artículo 45, de la ley N° 19.378, ya citada, determinándose las objeciones que se detallan a continuación:

11.1 Se verificó que la DAS pagó a la señora Jéssica Rodríguez Sanhueza, en los meses y por los montos que se indican en la tabla siguiente, la asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378, otorgada mediante el referido decreto alcaldicio N° 1.684, de 2021, a los profesionales médicos cirujanos, contratados a plazo fijo e indefinido, que desempeñen labores asistenciales de consultas y atención de pacientes, en circunstancias que dicha funcionaria no efectuó de manera habitual atenciones a los usuarios durante esa anualidad.

Cabe indicar que la citada profesional desempeñó el cargo de directora del CESFAM Boca Sur, con una jornada de 44 horas semanales, desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 30 de abril de 2022, sin que se encontrara establecido dentro de sus funciones la atención de pacientes.

Tabla N° 12: Detalle de los pagos mensuales de la asignación del artículo 45, ley N° 19.378, efectuados a la señora Rodríguez Sanhueza, en el año 2021.

FUNCIONARIA	CARGO	MES	MONTO MENSUAL \$
Jessica Rodríguez Sanhueza	Directora CESFAM Boca Sur	Enero	536.000
		Febrero	536.000
		Marzo	536.000
		Abril	536.000
		Mayo	536.000
		Junio	536.000
		Julio	536.000
		Agosto	536.000
		Septiembre	536.000
		Octubre	536.000
		Noviembre	536.000
		Diciembre	536.000
Total			6.432.000

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldos y SIAPER.

Al respecto, es dable dejar establecido que, durante el año 2021, la señora Rodríguez Sanhueza sólo registra la atención de tres usuarios en el sistema de información SINETSUR¹, efectuadas el 27 de agosto y 21 de diciembre de esa misma anualidad, respectivamente.

¹ Sistema de información utilizado por la DAS para el registro de la gestión clínica y administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11.2 Se constató que se pagó a doña Antonia Urra Campos, médico cirujana, en los meses que se detallan en la tabla N° 13, la asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378, por la cantidad de \$536.000, mensuales, monto equivalente a la jornada de 44 horas semanales, en circunstancias que, a contar el 1 de octubre de 2021, mediante decreto alcaldicio N° 14.106, de esa misma anualidad, dicha funcionaria fue designada a plazo fijo en el CESFAM Boca Sur, en la categoría A, nivel 15, con una jornada de 33 horas semanales, correspondiéndole el pago de \$402.000, mensuales por tal concepto, lo que provocó un desembolso en exceso por la suma mensual de \$134.000.

Tabla N° 13: Detalle del pago en exceso de la asignación del artículo 45, ley N° 19.378.

MES	MONTO PAGADO POR LA DAS (*)	MONTO CORRESPONDIENTE A JORNADA DE 33 HRS.	MONTO PAGADO EN EXCESO
	\$	\$	\$
Octubre 2021	536.000	402.000	134.000
Noviembre 2021	536.000	402.000	134.000
Diciembre 2021	536.000	402.000	134.000
Total			402.000

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS, liquidaciones de sueldos y SIAPER.

(*): La DAS pago la asignación del artículo 45, ley N° 19.378, por el monto equivalente a la jornada de 44 horas semanales.

11.3 Similar situación acontece con doña Johanna Carrasco Ulloa, a quien se pagó en los meses que se detallan en la tabla N° 14, la asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378, por el monto equivalente a la jornada de 44 horas semanales, en circunstancias que a contar el 1 de octubre de 2021, mediante decreto alcaldicio N° 14.273, de esa misma anualidad, dicha funcionaria fue designada a plazo fijo en el CESFAM Boca Sur, en la categoría C, nivel 11, con una jornada de 22 horas semanales, lo que provocó un desembolso en exceso por la suma mensual de \$23.551.

Tabla N° 14: Detalle del pago en exceso de la asignación del artículo 45, ley N° 19.378, en los meses que indica.

MES	SUELDO BASE MÁS ASIGNACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	MONTO PAGADO POR LA DAS (*)	MONTO CORRESPONDIENTE A JORNADA DE 22 HRS	MONTO PAGADO EN EXCESO
	\$	\$	\$	\$
Octubre 2021	294.394	47.103	23.552	23.551
Noviembre 2021	294.394	47.103	23.552	23.551



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUELDO BASE MÁS ASIGNACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	MONTO PAGADO POR LA DAS (*)	MONTO CORRESPONDIENTE A JORNADA DE 22 HRS	MONTO PAGADO EN EXCESO
	\$	\$	\$	\$
Diciembre 2021	**294.394	47.103	23.552	23.551
Total				70.653

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldos y SIAPER.

(*): La DAS pago la asignación del artículo 45, ley N° 19.378, por el monto equivalente a la jornada de 44 horas semanales.

(**) Monto utilizado para la determinación de la asignación especial de carácter transitorio, sin reajuste.

Al respecto, el numeral 3, del decreto alcaldicio N° 1.684, de 2021, sobre funcionarios pertenecientes a los centros de salud familiar de San Pedro de la Paz, señala en lo que interesa, que la asignación en análisis será de un 8% del sueldo base más la asignación de atención primaria.

En relación con las objeciones contenidas en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3, precedentes, la autoridad comunal reconoce los hechos expuestos, e informa que solicitará a las funcionarias el reintegro del monto pagado en exceso por concepto de asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378.

Al respecto, se mantienen las observaciones consignadas en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3, precedentes, debiendo la entidad edilicia adoptar las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a las funcionarias, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final.

Cabe hacer presente, que las servidoras involucradas en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

12. Sobre diferencias del sueldo base.

Se constataron diferencias entre el sueldo base registrado en el sistema de información de remuneraciones de los funcionarios que se individualizan en el anexo N° 23, y el establecido por la DAS, en las respectivas categorías y niveles, para los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, y el 1 de diciembre de 2021 y 30 de noviembre de 2022.

Lo anterior, derivó que la DAS pagara, en los meses que se detallan en la tabla siguiente, un monto superior al que correspondía,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por la suma de \$341.268. Cabe agregar que dicho sueldo constituye la base para el cálculo de las demás asignaciones que perciben los funcionarios.

Tabla N° 15: Diferencias entre los haberes pagados por la DAS a los funcionarios y los determinados por la Contraloría Regional del Biobío en los meses que indica.

RUT	CATEGORÍA	MES DEL AÑO 2021	TOTAL HABERES PAGADO EN LIQUIDACIÓN DE SUELDO	TOTAL HABERES RECALCULADO	TOTAL DIFERENCIA
			\$	\$	\$
14.071.591-3	E	Julio	498.671	483.873	14.798
14.390.647-7	F	Agosto	469.834	455.969	13.865
15.854.202-1	E	Enero	700.580	685.783	14.797
17.042.393-3	B	Enero	1.437.323	1.403.688	33.635
17.969.754-8	A	Julio	1.609.353	1.558.147	51.206
18.111.986-1	C	Agosto	562.365	544.933	17.432
19.110.855-8	B	Diciembre	933.457	870.719	62.738
19.111.273-3	C	Enero	782.275	764.843	17.432
19.334.028-8	C	Mayo	562.366	544.933	17.433
19.662.531-3	B	Mayo	1.109.417	1.011.485	97.932
Total					341.268

Fuente: Elaboración propia en base a las liquidaciones de sueldo de los funcionarios, aportada por la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Consultado sobre la materia, don Rodrigo Martínez Montalva, encargado de remuneraciones de la DAS, indicó a esta Entidad de Control, que lo advertido ocurre en el sistema de información de remuneraciones, cuando un funcionario tiene dos contrataciones con continuidad en una misma mensualidad, y que el mes en que ello ocurra tenga 31 días. Agrega, que hace algunos años se realizó la observación a la empresa proveedora del software sin haber obtenido respuesta a la fecha.

Lo objetado en los numerales 8, 9, 10 y 11, precedentes, vulnera el principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 6° y 7° y 100 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, conforme al cual los órganos de la Administración del Estado solo pueden efectuar aquellos desembolsos a que estén autorizados por la ley, razón por la que no resulta ajustado a derecho que se establezcan y paguen remuneraciones al personal en situaciones no previstas por el ordenamiento jurídico.

Del mismo modo, las situaciones descritas transgreden lo consagrado en el artículo 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, ya citada, que impone a la Administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Igualmente, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, letra a), de la citada ley N° 18.883, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, que indica como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Sobre la materia, el alcalde informa que la situación objetada se originó respecto de aquellos funcionarios que contaban con dos contratos en un mismo mes y este resultaba ser de 31 días, por lo que se gestionó con la empresa SMC SpA la habilitación de una nueva opción en el sistema de información de remuneraciones, con una pestaña de continuidad, lo que ha permitido subsanar el error que por defecto arrojaba dicho software.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, toda vez que, por una parte, la autoridad comunal no acompaña antecedentes que den cuenta de la regularización del sistema de información de remuneraciones señalada en su respuesta, y por otra, no se refiere, a la restitución de los montos pagados en exceso a los funcionarios individualizados en la tabla N° 15, por lo que la entidad edilicia, deberá adoptar las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final.

Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

13. Falta de reconocimiento oportuno de puntaje por cumplimiento de bienios.

Se verificó la falta de registro oportuno de 533,33 puntos en la carrera funcionaria de don Guillermo Brown Baeza, profesional con contrato indefinido en la categoría B. En efecto, con fecha 15 de febrero de 2020, el funcionario cumplió un nuevo bienio, el cual no fue reconocido en su carrera, lo que ocasionó que no se le sumara dicho puntaje al ya acumulado por antigüedad y capacitación² de 2.803,15 puntos, omisión que no le permitió ascender al nivel 11 que le correspondía a esa data y por ende las remuneraciones pertinentes al nuevo nivel.

² El puntaje acumulado al 15 de febrero de 2020, del señor Brown Baeza es 3.336,48 y el puntaje establecido para subir de nivel en la categoría B, nivel 11, es 3.332, conforme a lo establecido en el artículo 21 del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe dejar establecido que el 15 de febrero de 2022 la DAS ascendió al citado profesional al nivel 11, sin que se le efectuara el pago retroactivo correspondiente.

Sobre la materia, cabe señalar que según lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento comunal de atención primaria de salud, aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 2016, ya mencionado, por cada bienio cumplido se sumarán 533,33 puntos a la carrera funcionaria del respectivo servidor, lo que no ocurrió en la especie.

En su respuesta la autoridad comunal señala que, por una parte, reconoce el cálculo inexacto en el reconocimiento del puntaje por cumplimiento de bienio del funcionario antes individualizado, y por otra, informa que procederá a efectuar el recálculo y pagar lo que resulte de manera retroactiva.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que la medida adoptada por el alcalde se materializará en el futuro, debiendo la entidad edilicia, implementar lo informado en su respuesta, esto es efectuar el recálculo de los montos que le correspondía percibir al señor Brown Baeza, y en caso de proceder, efectuar los pagos pertinentes, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

14. Sobre el pago de remuneraciones en el nuevo nivel.

Se constató que a la funcionaria Pamela Orellana Martínez, con contrato indefinido en la DAS, en la categoría B, si bien se le reconoció, con fecha 2 de mayo de 2021, el ascenso al nivel 9, de acuerdo con su puntaje por experiencia y capacitación³, solo en el mes de octubre de esa misma anualidad se le pagaron sus remuneraciones según el nuevo nivel, sin efecto retroactivo.

Lo señalado en los numerales 13 y 14, precedentes, vulnera lo dispuesto en el artículo 28, del decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, el que preceptúa que el acceso a cada nivel operará a contar de la fecha en que el funcionario complete el puntaje requerido, de acuerdo al reconocimiento de aquel obtenido en cualquiera de los elementos constitutivos de la carrera funcionaria y se materializará mediante documento formal y la correspondiente anotación en su hoja de carrera funcionaria, momento desde el cual le asiste el derecho a percibir la remuneración correspondiente al puntaje en cuestión (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 25.327, de 2013 y 29.560, de 2016, entre otros, de este Organismo de Control).

La autoridad comunal informa en su respuesta que, habiendo analizado el caso, instruirá el pago retroactivo de lo

³ El puntaje acumulado al 2 de mayo de 2021, de la señora Orellana Martínez es 5.283,14 y el puntaje establecido para subir de nivel en la categoría B, nivel 9, es 4.998, conforme a lo establecido en el artículo 21 del reglamento anotado, aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pendiente por concepto de ascenso al nivel 9 que le correspondía a la funcionaria Orellana Martínez.

Al respecto, lo expuesto por el alcalde no permite subsanar la objeción formulada, toda vez que la medida administrativa informada corresponde a una acción que aún no se encuentra completamente perfeccionada, por lo esta se mantiene, debiendo la entidad edilicia, por una parte, adoptar las medidas de control pertinentes para evitar la ocurrencia de situaciones como las acaecidas, y por otra, recalcular los montos que le correspondía percibir a la señora Orellana Martínez, regularizando si procede, los pagos pertinentes, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Cabe señalar que, sin perjuicio de lo expuesto en los numerales 13 y 14, precedentes, es necesario tener presente que acorde con lo establecido en el artículo 98 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales -aplicable supletoriamente, al personal de salud primaria, por disposición del artículo 4° de la ley N° 19.378-, el derecho al cobro de las asignaciones que corresponden a esos servidores, prescribirán en el plazo de seis meses y en el caso del sueldo base prescribirá en el plazo de dos años, en ambos casos, contado desde la fecha en que se hicieron exigibles.

Finalmente, respecto a las objeciones contenidas en los numerales, 9, 10, 11.1, 11.2, 11.3, 12, 13 y 14, precedentes, la Municipalidad de San Pedro de la Paz deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos allí descritos, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

15. Anticipos pendientes de rendición.

Se constató que en el balance de comprobación y saldos de la DAS, las cuentas de anticipo a rendir que se detallan en el anexo N° 24, presentan al 31 de diciembre de 2021, un saldo deudor de \$18.668.365, el cual corresponde a fondos entregados en calidad de anticipo, cuyas rendiciones de cuentas se encontraban pendientes al término de dicho ejercicio, contraviniendo lo establecido en la circular N° E166852, de 2021, de la Contraloría General de la República, respecto a las instrucciones al sector municipal sobre el cierre del ejercicio contable año 2021.

Cabe agregar, que los montos que componen los saldos de dichas cuentas provienen de antigua data, los cuales no han sido aclarados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad comunal no se pronuncia sobre la materia, motivo por el cual se mantiene la objeción, debiendo la entidad edilicia remitir los antecedentes que acrediten la regularización de los anticipos que se encuentran pendiente de rendición adjuntando toda la documentación que dé cuenta ello, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

De igual forma, la Municipalidad de San Pedro de la Paz deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho antes descrito, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. Sobre inconsistencia del saldo conforme a la naturaleza de la cuenta.

De igual forma, se constató que el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por la DAS, presenta inconsistencias en sus saldos respecto a su naturaleza, toda vez que la cuenta de activo 114-03-09 "Fondo Fijo ISE", registra un saldo acreedor ascendente a \$58.963, en circunstancias que correspondería saldo deudor.

En relación con lo anterior, las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través del oficio N° E166852, de 2021, sobre cierre del ejercicio contable año 2021, establecen en lo que interesa, que los municipios deberán considerar el ajuste oportuno de aquellas cuentas que presenten saldos no acordes con su naturaleza, aspecto que no se cumple en el caso observado.

La autoridad comunal no se refiere en su respuesta sobre el asunto observado, motivo por el cual se mantiene la objeción planteada, debiendo la entidad edilicia efectuar un análisis de cuentas que permita determinar el saldo conforme a su naturaleza, y efectuar los ajustes contables y regularizaciones que procedan, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

17. Cuentas contables del rubro Banco sin una cuenta corriente asociada.

Se verificó, que en el balance de comprobación y saldo de la DAS, al 31 de diciembre de 2021, se presentan las cuentas contables con el saldo que se detalla en la tabla, cuyos montos no se encuentran asociados a una cuenta corriente y además carecen de un análisis respecto a su antigüedad, origen y composición, aspecto que distorsiona la información financiera y le resta confiabilidad a los datos presentados en el rubro de disponibilidad de fondos del citado reporte anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 16: Detalle de las cuentas contables del rubro Banco Estado.

CUENTA		SALDO DEUDOR
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	\$
111-02-03	Fondos en poder ajuste	811
111-02-04	Banco Estado de paso	1.553.913
Total		1.554.724

Fuente: Balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2021, de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Sobre la materia, es dable señalar que la resolución N° 3, de 2020, que establece la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, para el sector municipal, vigente a partir del año 2021, indica, como una de las características cualitativas de la información financiera, que para ser útil, esta debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, manifestando que la representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo.

Asimismo, no da cumplimiento al dictamen N° 20.101, de 2016, de la Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, el cual indica, en relación a las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, que es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo.

En dicho contexto, sostiene que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Estado, deberá coincidir con el saldo de la cuenta 111-02 Banco Estado, informados en los Balances de Comprobación y de Saldos remitidos por el municipio a esta Entidad de Control, situación que en la especie no se cumple.

La autoridad comunal en su respuesta no se refiere a lo observado, motivo por el cual se mantiene la objeción formulada, debiendo la entidad edilicia efectuar un análisis de dichas partidas a objeto de aclarar los saldos de las cuentas contables de banco consignadas en la disponibilidad de fondos para posteriormente efectuar los ajustes y regularizaciones que correspondan, debiendo adjuntar los antecedentes que den cuenta ello, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han podido salvar solo parte de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 745, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, en consideración a los nuevos antecedentes aportados por la entidad edilicia se procede a subsanar las observaciones 1.1, sobre ausencia de manuales de procedimiento; 4, sobre retraso en el llamado a concurso público para directores de los CESFAM de Boca Sur y San Pedro de la Costa; 6, sobre retraso en los procesos de calificaciones; 7, sobre ausencia de decretos alcaldicios que autoricen las horas extraordinarias de forma previa a su ejecución y 8, sobre la falta de registro en SIAPER de medida disciplinaria aplicada a funcionario.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto de lo observado en los numerales 9, sobre pago improcedentes de la planilla suplementaria de la ley N° 20.250, por la suma de \$41.572.247; 10, sobre pago de remuneraciones a funcionarios en un nivel superior al que corresponde por la suma de \$29.649.346, ambas (AC); 11.1, 11.2 y 11.3, sobre el pago en exceso de la asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378, por el monto de \$6.432.000, \$402.000 y \$70.653; 12, sobre diferencia del sueldo base por la suma de \$341.268; 13, sobre falta de reconocimiento oportuno de puntaje por cumplimiento de bienios a don Guillermo Brown Baeza; 14, sobre el pago de remuneraciones en el nuevo nivel a doña Pamela Orellana Martínez y 15, sobre anticipo pendientes de rendición por la suma de \$18.668.365, todas (C), la Municipalidad de San Pedro de la Paz, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos allí descritos, remitiendo el decreto alcaldicio que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y una vez concluido este, registrar el acto que lo afine a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control.

2. Referente a las observaciones contenidas en los numerales 9, sobre pago improcedente de la planilla suplementaria de ley N° 20.250, por la suma de \$41.572.247, (AC); 11.1, 11.2 y 11.3, sobre el pago en exceso de la asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378, por la suma de \$6.432.000, \$402.000 y \$70.653, todas (C), y 12, sobre diferencias del sueldo base por el monto de \$341.268, (C), corresponde que la entidad comunal adopte las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los funcionarios, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contado desde la recepción de este informe final. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

3. En relación con la objeción contenida en el numeral 10, sobre pago de remuneraciones a funcionarios en un nivel superior al que corresponde por la suma de \$29.649.346, (AC), corresponde que la entidad comunal, respecto de los funcionarios contratados a plazo fijo, acredite la experiencia y capacitación que les permitió acceder al nivel en que actualmente se encuentran, de lo contrario, al igual que con los servidores contratados de manera indefinida, individualizados en el presente informe, deberá adoptar las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los funcionarios, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la citada ley N° 10.336.

Asimismo, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. Sobre las observaciones contenidas en los numerales 2.1, referida a las conciliaciones bancarias cuyo saldo contable difiere del consignado en el balance; 2.2, sobre giros efectuados por el banco no contabilizados por la entidad y 2.3, sobre depósitos de la entidad no registrados por el banco, todas (C), la entidad edilicia deberá remitir, por una parte, las conciliaciones bancarias actualizadas de las cuentas corrientes en cuestión, y por otra, los ajustes contables pertinentes, lo que tendrá que ser acreditado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Respecto a la objeción consignada en el numeral 2.4, sobre cheques caducado, (C), esa entidad comunal deberá, por una parte, efectuar los ajustes contables correspondientes conforme a lo establecido en el procedimiento contable A-01, contenido en el oficio N° E59549, de 2020, de la Contraloría General de la República y por otra, adjuntar la respectiva documentación que dé cuenta de ello, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Referente a las objeciones consignadas en los numerales 1.4, sobre debilidades de control de acceso a los sistemas de administración municipal contratados con la empresa Sistemas Modulares de Computación, SMC, SpA; 1.5, sobre deficiencias en el control de acceso al sistema de información de remuneraciones; 3.1, y 3.2, sobre adulteración de la información contenida en el sistema de remuneraciones que permitió el pago de remuneraciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al señor Carlos Araya Gozalvo en un nivel superior al que correspondía, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020 y julio de 2021, todas (C), la entidad comunal deberá concretar las medidas comunicadas en su respuesta que dice relación con la eliminación de las claves vigentes y la reasignación de nuevas credenciales de acceso, junto con requerir una actualización del software, que incorpore la provisión de un vínculo de trazabilidad sobre las intervenciones en los sistemas que opera la dirección de la DAS, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

7. En relación con las observaciones contenidas en los numerales 13, sobre falta de reconocimiento oportuno de puntaje por cumplimiento de bienios a don Guillermo Brown Baeza y 14, sobre el pago de remuneraciones en el nuevo nivel a doña Pamela Orellana Martínez, ambas (C), la entidad comunal deberá recalcular los montos que le correspondía percibir tanto al señor Brown Baeza como a la señora Orellana Martínez, regularizando si procede, los pagos pertinentes, ello sin perjuicio de tener a la vista los plazos de prescripción para cada caso, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre la observación contenida en el numeral 15, referida a anticipos pendientes de rendición por la cantidad de \$18.668.365, (C), la entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización de los anticipos que se encuentran pendiente de rendición, adjuntando toda la documentación que dé cuenta ello, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Referente a las objeciones contenidas en los numerales 1.2, sobre debilidades en el control de la carrera funcionaria de los servidores y 1.3, sobre inconsistencias de los datos contenidos en el sistema de información de remuneraciones, ambas (MC), la entidad edilicia deberá elaborar un plan de trabajo con el detalle y plazos de la implementación del referido sistema de información, a objeto de, por una parte, controlar la integridad y exactitud de los datos que respaldan el puntaje de la carrera funcionaria de los servidores de la DAS, y por otra, consignar tanto en el software como en las liquidaciones de sueldo de los trabajadores de la atención primaria de salud, el número de bienios que corresponde conforme a su carrera funcionaria, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

10. En relación con lo observado en el numeral 1.6, sobre la subutilización del módulo de licencias médicas, (MC), la entidad edilicia deberá efectuar un levantamiento de los datos de las licencias médicas en el módulo respectivo del sistema de personal, registrando al efecto el estado de tramitación de las mismas y los montos recuperados, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

11. Respecto a la observación contenida en el numeral 5, sobre dilación en la tramitación de los procesos disciplinarios de la DAS, (MC), la entidad edilicia deberá por una parte, adoptar las medidas de control pertinentes para evitar la ocurrencia de situaciones como las acaecidas, y por otra, monitorear permanentemente los procesos disciplinarios pendientes de tramitación, los que una vez afinados deberán registrarse electrónicamente a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control, debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de ello, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

12. Respecto de la observación contenida en el numeral 16, sobre inconsistencia del saldo conforme a la naturaleza de la cuenta, (MC), la entidad edilicia deberá efectuar un análisis de cuentas que permita determinar el saldo conforme a su naturaleza y efectuar los ajustes contables y regularizaciones que procedan, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

13. En relación con la objeción contenida en el numeral 17, sobre cuentas contables del rubro Banco sin una cuenta corriente asociada, (MC), corresponde que la entidad edilicia realice un análisis de dichas partidas, a objeto de aclarar los saldos de las cuentas contables banco consignadas en la disponibilidad de fondos para posteriormente efectuar los ajustes y regularizaciones que corresponda, debiendo adjuntar los antecedentes que den cuenta ello, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

Remítase al Alcalde, Director de Control Interno y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General y a la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Biobío.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	02/06/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Muestra de funcionarios para revisión.

RUT	TIPO DE CONTRATO	PLANTA	UBICACIÓN	JORNADA
5758989-2	Plazo fijo	F-Auxiliar de Servicio	Administración DAS	44
6721499-4	Indefinido	B-Matrón(A)	CESFAM Boca Sur	44
7162140-5	Indefinido	A-Odontólogo	CESFAM Lomas Coloradas	33
8070135-7	Indefinido	B-Nutricionista	CESFAM Boca Sur	44
8082981-7	Indefinido	C-TENS Enfermería	CESFAM San Pedro	44
8150305-2	Indefinido	E-Administrativo	Administración DAS	44
8415806-2	Indefinido	A-Médico	CESFAM San Pedro	44
9266779-0	Indefinido	A-Médico	CESFAM Boca Sur	44
9274449-3	Indefinido	C-TENS Enfermería	CESFAM San Pedro de la Costa	44
9894412-5	Indefinido	B-Ingeniero Comercial	Administración DAS	44
9993108-6	Indefinido	B-Asistente Social	CESFAM Boca Sur	44
10534092-3	Indefinido	B-Enfermero(A)	CESFAM San Pedro	44
10552526-5	Plazo fijo	F-Auxiliar de Servicio	Administración DAS	44
10695574-3	Indefinido	B-Enfermero(A)	CESFAM San Pedro de la Costa	44
10796558-0	Indefinido	F-Auxiliar de Servicio	Administración DAS	44
10933544-4	Indefinido	E-Administrativo	CESFAM Lomas Coloradas	44
10974519-7	Indefinido	D-Auxiliar Paramédico	SAPU Dental	22
11100567-2	Indefinido	C-TENS Enfermería	CESFAM San Pedro	44
12130476-7	Indefinido	B-Enfermero(A)	CESFAM Lomas Coloradas	44
12660900-0	Plazo fijo	E-Administrativo	CESFAM Lomas Coloradas	44
12917925-2	Plazo fijo	F-Auxiliar de Servicio	Administración DAS	44
12975820-1	Plazo fijo	F-Auxiliar de Servicio	SAPU Base	44
13104516-6	Indefinido	B-Asistente Social	CESFAM Boca Sur	44
13145015-K	Plazo fijo	B-Contador Auditor	Administración DAS	44
13207265-5	Indefinido	B-Nutricionista	CESFAM Boca Sur	44
13306023-5	Plazo fijo	F-Auxiliar de Servicio	CESFAM Boca Sur	44
13384210-1	Plazo fijo	C-TENS Enfermería	SAPU Base	44
13511796-K	Indefinido	B-Kinesiólogo	CESFAM Lomas Coloradas	44
13513598-4	Indefinido	B-Enfermero(A)	CESFAM Lomas Coloradas	44
13620888-8	Plazo fijo	B-Enfermero(A)	CESFAM San Pedro	44
13788463-1	Plazo fijo	B-Enfermero(A)	CESFAM Boca Sur	44
13791817-K	Plazo fijo	B-Matrón(A)	CESFAM Boca Sur	44
13960091-6	Indefinido	A-Odontólogo	CESFAM Boca Sur	44
14060171-3	Indefinido	B-Kinesiólogo	CESFAM Boca Sur	44
14061064-K	Indefinido	A-Odontólogo	CESFAM Boca Sur	44
14206523-1	Plazo fijo	B-Ingeniero Comercial	Administración DAS	44
14270048-4	Indefinido	B-Asistente Social	Administración DAS	44
14329930-9	Indefinido	B-Enfermero(A)	SAPU Base	44
14344163-6	Indefinido	A-Odontólogo	CESFAM San Pedro de la Costa	22
14355626-3	Indefinido	A-Odontólogo	CESFAM San Pedro de la Costa	33
14574941-7	Plazo fijo	A-Médico	CESFAM Boca Sur	44
14702951-9	Indefinido	A-Médico	CESFAM Lomas Coloradas	44
15175289-6	Plazo fijo	B-Nutricionista	CESFAM Lomas Coloradas	44
15183658-5	Plazo fijo	B-Enfermero(A)	CESFAM Lomas Coloradas	44
15188374-5	Plazo fijo	B-Enfermero(A)	CESFAM Lomas Coloradas	44
15192083-7	Plazo fijo	B-Matrón(A)	CESFAM Lomas Coloradas	44



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	TIPO DE CONTRATO	PLANTA	UBICACIÓN	JORNADA
15613959-9	Plazo fijo	C-Técnico en Administración	Administración DAS	44
15615364-8	Indefinido	C-TENS Enfermería	CESFAM San Pedro	44
15615471-7	Indefinido	C-TENS Enfermería	CESFAM San Pedro de la Costa	44
15854205-6	Plazo fijo	A-Odontólogo	CESFAM Lomas Coloradas	44
15855246-9	Plazo fijo	B-Kinesiólogo	CESFAM Boca Sur	44
16515147-K	Plazo fijo	B-Enfermero(A)	CESFAM Lomas Coloradas	44
16648975-K	Plazo fijo	E-Administrativo	CESFAM Boca Sur	44
16896184-7	Plazo fijo	F-Auxiliar de Servicio	CESFAM San Pedro de la Costa	44
17046166-5	Plazo fijo	A-Médico	CESFAM Boca Sur	44
17207630-0	Plazo fijo	A-Químico Farmacéutico	Administración DAS	44
17573624-7	Plazo fijo	B-Nutricionista	CESFAM San Pedro de la Costa	37
17947843-9	Plazo fijo	F-Auxiliar de Servicio	Administración DAS	44
18108012-4	Plazo fijo	B-Asistente Social	CESFAM San Pedro de la Costa	33

Fuente: Elaboración propia en base a las liquidaciones de sueldo aportadas por la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, los registros en el sistema de información de personal y los archivos en word sobre la carrera funcionaria de los servidores de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de los procedimientos disciplinarios de la DAS de San Pedro de la Paz con demora o dilación en su tramitación.

DECRETO ALCALDICIO		TIPO DE PROCEDIMIENTO	FISCAL INSTRUCTOR O INVESTIGADOR	ETAPA
N°	FECHA			
734	19/01/2017	Sumario administrativo	Nicole Sepúlveda Alarcón	Resolutiva
735	19/01/2017	Sumario administrativo	Francisco Mellado Chaparro	Resolutiva
17.226	06/12/2017	Investigación sumaria	Carlos Araya Gozalvo	Indagatoria
3.048	22/02/2018	Investigación sumaria	Mónica Muñoz Villarroel	Resolutiva
10.125	17/07/2018	Sumario administrativo	Karen Vergara Sanhueza	Acusatoria
18.196	12/12/2018	Sumario administrativo	Paola Altamirano Rojas	Indagatoria
19.567	31/12/2018	Sumario administrativo	Evelyn Asencio Sandoval	Indagatoria
4.592	22/03/2019	Sumario administrativo	Pablo Sepúlveda Vallejos	Indagatoria
10.483	20/06/2019	Sumario administrativo	María Paz Villablanca	Resolutiva
10.918	27/06/2019	Sumario administrativo	Karen Vergara Sanhueza	Resolutiva
11.070	29/06/2019	Sumario administrativo	Jessica Bello Martínez	Resolutiva
11.114	28/06/2019	Sumario administrativo	Flavia Silva Montoya	Indagatoria
13.356	13/08/2019	Sumario administrativo	Carlos Almanza Latorre	Resolutiva
17.204	11/10/2019	Sumario administrativo	Carlos Almanza Latorre	Resolutiva
19.375	25/11/2019	Sumario administrativo	Franchesca Sandoval Seguel	Indagatoria
2.437	03/02/2020	Investigación sumaria	Eva Poblete Constanzo	Resolutiva
4.559	03/03/2020	Investigación sumaria	Magaly Sanhueza Montoya	Indagatoria
8.885	08/09/2020	Sumario administrativo	Mónica Muñoz Villarroel	Resolutiva
8.886	08/09/2020	Investigación sumaria	Franco Marín Gutiérrez	Indagatoria
9.727	14/10/2020	Sumario administrativo	Nicole Sepúlveda Alarcón	Resolutiva
12.995	11/12/2020	Sumario administrativo	Carlos Almanza Latorre	Resolutiva
3.753	22/03/2021	Investigación sumaria	Jeanny Muñoz López	Indagatoria
4.061	31/03/2021	Sumario administrativo	María P. Villablanca M.	Indagatoria
9.939	12/08/2021	Sumario administrativo	Marcelo Cruzat Fernández	Indagatoria
4.496	14/04/2021	Sumario administrativo	Juan Cáceres Córdova	Indagatoria
9.995	30/07/2021	Sumario administrativo	Pablo Sepúlveda Vallejos	Indagatoria
11.787	16/09/2021	Sumario administrativo	Carlos Almanza Latorre	Acusatoria
14.290	09/11/2021	Sumario administrativo	María Paz Villablanca M.	Indagatoria
16.715	09/12/2021	Investigación sumaria	Marcelo Vidovich Esparza	Indagatoria
17.245	15/12/2021	Sumario administrativo	Claudio Acuña Garrido	Indagatoria
2.348	02/02/2022	Investigación sumaria	Siomara Fonseca Carrasco	Indagatoria
2.669	02/02/2022	Investigación sumaria	Eulogio Sanzana Jiménez	Indagatoria
6.196	04/04/2022	Sumario administrativo	Eva Poblete Constanzo	Indagatoria
9.914	25/05/2022	Investigación sumaria	Pablo Sepúlveda Vallejos	Indagatoria
12.748	06/07/2022	Investigación sumaria	Marcela Campos Rodríguez	Resolutiva
12.747	06/07/2022	Investigación sumaria	Alberto Figueroa Cáceres	Indagatoria
14.170	29/07/2022	Investigación sumaria	Jéssica Bello Martínez	Indagatoria
16.994	12/09/2022	Investigación sumaria	Carolina Palma Ortega	Indagatoria

Fuente: Planilla electrónica entregada por la asesoría jurídica de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Detalle de las horas extraordinarias pagadas en el año 2021, si decreto alcaldicio que ordene de manera previa su realización.

NOMBRE FUNCIONARIO	MES	HORAS EXTRAORDINARIAS				TOTAL \$
		RECARGO		MONTO PAGADO		
		25%	50%	25%	50%	
Ramón Gonzalez Medina	Enero	22	13	79.950	56.692	136.642
Javier Medel Vallejos	Marzo	0	40	-	162.941	162.941
Alesandro Bustos Torres	Junio	0	33	-	115.460	115.460
Javier Medel Vallejos		4	41	13.578	167.015	180.593
Evelyn Asencio Sandoval	Julio	0	27	-	224.355	224.355
Alesandro Bustos Torres		0	24	-	83.971	83.971
Karen Vergara Sanhueza		0	21	-	187.719	187.719
Evelyn Asencio Sandoval	Agosto	0	22	-	182.808	182.808
Javier Medel Vallejos		0	32	-	130.353	130.353
Magaly Sanhueza Montoya	Septiembre	27	0	158.635	-	158.635
Magaly Sanhueza Montoya	Octubre	29	0	170.385	-	170.385
Ramón Gonzalez Medina	Noviembre	25	36	90.852	156.993	247.845
Magaly Sanhueza Montoya		24	8	141.009	56.403	197.412
Alesandro Bustos Torres	Diciembre	0	23	-	85.381	85.381
Javier Medel Vallejos		0	28	-	121.016	121.016
Valeska Vera Córdova		0	23	-	85.381	85.381
Total				654.409	1.816.488	2.470.897

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Detalle sobre el recálculo del proceso de absorción de la asignación planilla suplementaria.

FUNCIONARIO		CAMBIO DE NIVEL			REMUNERACIONES PERMANENTE (*)	MONTO POR ABSORBER (**)	MONTO PLANILLA SUPLEMENTARIA (***)
RUT	CATEGORÍA	MES	AÑO	NIVEL	\$	\$	\$
11.300.922-5	B	Mayo	2008	14	616.565	0	****336.058
	B	Abril	2011	13	939.367	59.407	276.651
	B	Diciembre	2011	12	1.059.970	120.603	156.048
	B	Noviembre	2014	11	1.237.380	68.764	87.284
	B	Mayo	2017	10	1.501.539	78.320	8.964
	B	Mayo	2019	9	1.691.892	83.072	-74.108
14.372.669-K	E	Mayo	2008	13	283.918	0	****327.537
	E	Enero	2011	12	441.994	31.425	296.112
	E	Diciembre	2011	11	484.323	42.329	253.783
	E	Marzo	2012	10	513.365	24.164	229.619
	E	Marzo	2015	9	633.897	28.252	201.367
	C	Enero	2016	9	767.979	110.924	90.443
	C	Marzo	2019	8	886.882	37.917	52.526
	C	Marzo	2021	7	984.064	40.053	12.473
7.610.894-3	E	Mayo	2008	14	264.701	0	****289.162
	E	Julio	2009	13	312.311	21.140	268.022
	E	Diciembre	2011	12	455.271	41.176	226.846
	E	Mayo	2013	11	503.415	25.382	201.464
	E	Mayo	2015	10	594.242	28.241	173.223
	C	Enero	2016	10	726.695	104.830	68.393
	C	Mayo	2017	9	785.697	35.748	32.645
	C	Mayo	2019	8	879.607	37.917	-5.272
8.150.305-2	E	Mayo	2008	14	264.701	0	****132.514
	E	Julio	2009	13	312.311	21.140	111.374
	E	Diciembre	2011	12	455.271	41.176	70.198
	E	Junio	2013	11	505.123	25.382	44.816



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO		CAMBIO DE NIVEL			REMUNERACIONES PERMANENTE (*)	MONTO POR ABSORBER (**)	MONTO PLANILLA SUPLEMENTARIA (***)
RUT	CATEGORÍA	MES	AÑO	NIVEL	\$	\$	\$
	E	Junio	2015	10	596.143	28.241	16.575
	E	Junio	2019	9	716.849	32.199	-15.624
8.792.539-0	E	Mayo	2008	14	264.701	0	****330.837
	E	Enero	2009	13	312.311	21.140	309.697
	E	Diciembre	2011	12	455.271	41.176	268.521
	E	Enero	2013	11	508.538	32.972	235.549
	E	Enero	2015	10	599.944	37.421	198.128
	C	Enero	2016	10	726.695	104.830	93.298
	C	Enero	2017	9	792.555	45.040	48.258
	C	Febrero	2019	8	886.882	37.917	10.341
	C	Enero	2021	7	984.064	51.606	-41.265
9.059.858-9	E	Mayo	2008	14	264.701	0	****377.469
	E	Julio	2009	13	312.311	21.140	356.329
	E	Diciembre	2011	12	455.271	41.176	315.153
	E	Febrero	2013	11	508.538	25.382	289.771
	E	Febrero	2017	10	644.527	30.340	259.431
	E	Febrero	2019	9	723.347	32.199	227.232
	E	Febrero	2021	8	804.532	33.994	193.238

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del sistema de información de remuneraciones y de las liquidaciones de sueldo entregadas por la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

(*): Corresponde a la sumatoria del sueldo base, asignación de atención primaria, asignación de zona, asignación sustitutiva y un proporcional mensual de la asignación de desempeño colectivo, del respectivo mes, en que se produjo el cambio de nivel. No se consideró otros emolumentos percibidos a causa o con ocasión del trabajo, que podrían haber recibido los funcionarios.

(**): Corresponde a la diferencia entre el nuevo y el anterior nivel.

(***): Corresponde al monto a pagar por planilla suplementaria, luego de realizada la absorción.

(****): Corresponde al monto de la asignación planilla suplementaria consignada en la respectiva liquidación de sueldo del mes de mayo de 2008, de cada funcionario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 4-A: Detalle sobre el recálculo del proceso de absorción de la asignación planilla suplementaria.

FUNCIONARIO		CAMBIO DE NIVEL			REMUNERACIONES PERMANENTE (*)	MONTO POR ABSORBER (**)	REAJUSTE (****)	MONTO PLANILLA SUPLEMENTARIA (***)
RUT	CATEGORÍA	MES	AÑO	NIVEL	\$	\$	\$	\$
11.300.922-5	B	Mayo	2008	14	616.565	-	N/A	****336.058
	B	Marzo	2011	14	738.508	-	N/A	-
	B	Abril	2011	13	797.915	59.407	N/A	276.651
	B	Noviembre	2011	13	797.915	-	N/A	-
	B	Diciembre	2011	12	900.193	102.278	N/A	174.373
	B	Diciembre	2012	12	-	-	5,0%	183.092
	B	Diciembre	2013	12	-	-	5,0%	192.246
	B	Octubre	2014	12	992.462	-	-	-
	B	Noviembre	2014	11	1.061.226	68.764	-	123.482
	B	Diciembre	2014	11	-	-	6,0%	130.891
	B	Diciembre	2015	11	-	-	4,1%	136.258
	B	Diciembre	2016	11	-	-	3,2%	140.618
	B	Abril	2017	11	1.208.493	-	-	-
	B	Mayo	2017	10	1.286.813	78.320	-	62.298
	B	Diciembre	2017	10	-	-	2,5%	63.855
	B	Diciembre	2018	10	-	-	3,5%	66.090
	B	Abril	2019	10	1.366.036	-	-	-
	B	Mayo	2019	9	1.449.108	83.072	-	0
14.372.669-K	E	Mayo	2008	13	283.918	-	N/A	****327.537
	E	Diciembre	2010	13	340.070	-	N/A	-
	E	Enero	2011	12	363.091	23.021	N/A	304.516
	E	Noviembre	2011	12	363.091	-	N/A	-
	E	Diciembre	2011	11	405.420	42.329	N/A	262.187
	E	Febrero	2012	11	405.420	-	N/A	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO		CAMBIO DE NIVEL			REMUNERACIONES PERMANENTE (*)	MONTO POR ABSORBER (**)	REAJUSTE (****)	MONTO PLANILLA SUPLEMENTARIA (***)
RUT	CATEGORÍA	MES	AÑO	NIVEL	\$	\$	\$	\$
	E	Marzo	2012	10	429.584	24.164	N/A	238.023
	E	Diciembre	2012	10	-	-	5,0%	249.924
	E	Diciembre	2013	10	-	-	5,0%	262.420
	E	Diciembre	2014	10	-	-	6,0%	278.166
	E	Febrero	2015	10	502.034	-	-	-
	E	Marzo	2015	9	530.286	28.252	-	249.914
	E	Diciembre	2015	9	-	-	4,1%	260.160
	C	Diciembre	2016	9	-	-	3,2%	268.485
	C	Diciembre	2017	9	-	-	2,5%	275.197
	C	Diciembre	2018	9	-	-	3,5%	284.829
	C	Febrero	2019	9	709.471	-	-	-
	C	Marzo	2019	8	747.388	37.917	-	246.912
	C	Diciembre	2019	8	-	-	2,8%	253.826
	C	Diciembre	2020	8	-	-	2,7%	260.679
	C	Febrero	2021	8	789.059	-	-	-
	C	Marzo	2021	7	829.112	40.053	-	220.626
	C	Diciembre	2021	7	-	-	6,1%	234.084
	C	Diciembre	2022	7	-	-	12,0%	262.174
7.610.894-3	E	Mayo	2008	14	264.701	-	N/A	****289.162
	E	Junio	2009	14	291.171	-	N/A	-
	E	Julio	2009	13	312.311	21.140	N/A	268.022
	E	Noviembre	2011	13	340.070	-	N/A	-
	E	Diciembre	2011	12	381.246	41.176	N/A	226.846
	E	Diciembre	2012	12	-	-	5,0%	238.188
	E	Abril	2013	12	400.308	-	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO		CAMBIO DE NIVEL			REMUNERACIONES PERMANENTE (*)	MONTO POR ABSORBER (**)	REAJUSTE (****)	MONTO PLANILLA SUPLEMENTARIA (***)
RUT	CATEGORÍA	MES	AÑO	NIVEL	\$	\$	\$	\$
	E	Mayo	2013	11	425.690	25.382	-	212.806
	E	Diciembre	2013	11	-	-	5,0%	223.447
	E	Diciembre	2014	11	-	-	6,0%	236.853
	E	Abril	2015	11	473.793	-	-	-
	E	Mayo	2015	10	502.034	28.241	-	208.612
	E	Diciembre	2015	10	-	-	4,1%	217.166
	C	Diciembre	2016	10	-	-	3,2%	224.115
	C	Abril	2017	10	632.175	-	-	-
	C	Mayo	2017	9	667.923	35.748	-	188.367
	C	Diciembre	2017	9	-	-	2,5%	193.076
	C	Diciembre	2018	9	-	-	3,5%	199.834
	C	Abril	2019	9	709.471	-	-	-
	C	Mayo	2019	8	747.388	37.917	-	161.917
	C	Diciembre	2019	8	-	-	2,8%	166.450
	C	Diciembre	2020	8	-	-	2,7%	170.944
	C	Abril	2021	8	789.059	-	-	-
	C	Mayo	2021	7	829.112	40.053	-	130.891
	C	Diciembre	2021	7	-	-	6,1%	138.876
	C	Diciembre	2022	7	-	-	12,0%	155.541
	8.150.305-2	E	Mayo	2008	14	264.701	-	N/A
E		Junio	2009	14	291.171	-	N/A	-
E		Julio	2009	13	312.311	21.140	N/A	111.374
E		Noviembre	2011	13	340.070	-	N/A	-
E		Diciembre	2011	12	381.246	41.176	N/A	70.198
E		Diciembre	2012	12	-	-	5,0%	73.708



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO		CAMBIO DE NIVEL			REMUNERACIONES PERMANENTE (*)	MONTO POR ABSORBER (**)	REAJUSTE (****)	MONTO PLANILLA SUPLEMENTARIA (***)
RUT	CATEGORÍA	MES	AÑO	NIVEL	\$	\$	\$	\$
	E	Mayo	2013	12	400.308	-	-	-
	E	Junio	2013	11	425.690	25.382	-	48.326
	E	Diciembre	2013	11	-	-	5,0%	50.742
	E	Diciembre	2014	11	-	-	6,0%	53.787
	E	Mayo	2015	11	473.793	-	-	-
	E	Junio	2015	10	502.034	28.241	-	25.546
	E	Diciembre	2015	10	-	-	4,1%	26.593
	E	Diciembre	2016	10	-	-	3,2%	27.444
	E	Diciembre	2017	10	-	-	2,5%	28.130
	E	Diciembre	2018	10	-	-	3,5%	29.115
	E	Mayo	2019	10	573.062	-	-	-
	E	Junio	2019	9	605.261	32.199	-	0
8.792.539-0	E	Mayo	2008	14	264.701	-	N/A	****330.837
	E	Diciembre	2008	14	291.171	-	N/A	
	E	Enero	2009	13	312.311	21.140	N/A	309.697
	E	Noviembre	2011	13	340.070	-	N/A	-
	E	Diciembre	2011	12	381.246	41.176	N/A	268.521
	E	Diciembre	2012	12	400.308	-	5,0%	281.947
	E	Enero	2013	11	425.690	25.382	-	256.565
	E	Diciembre	2013	11	-	-	5,0%	269.393
	E	Diciembre	2014	11	473.793	-	6,0%	285.557
	E	Enero	2015	10	502.034	28.241	-	257.316
	E	Diciembre	2015	10	-	-	4,1%	267.866
	C	Diciembre	2016	10	632.175	-	3,2%	276.438
C	Enero	2017	9	667.923	35.748	-	240.690	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO		CAMBIO DE NIVEL			REMUNERACIONES PERMANENTE (*)	MONTO POR ABSORBER (**)	REAJUSTE (****)	MONTO PLANILLA SUPLEMENTARIA (***)
RUT	CATEGORÍA	MES	AÑO	NIVEL	\$	\$	\$	\$
	C	Diciembre	2017	9	-	-	2,5%	246.707
	C	Diciembre	2018	9	-	-	3,5%	255.342
	C	Enero	2019	9	709.471	-	-	-
	C	Febrero	2019	8	747.388	37.917	-	217.425
	C	Diciembre	2019	8	-	-	2,8%	223.512
	C	Diciembre	2020	8	789.059	-	2,7%	229.547
	C	Enero	2021	7	839.280	50.221	-	179.326
	C	Diciembre	2021	7	-	-	6,1%	190.265
	C	Diciembre	2022	7	-	-	12,0%	213.097
9.059.858-9	E	Mayo	2008	14	264.701	-	N/A	****377.469
	E	Junio	2009	14	291.171	-	N/A	-
	E	Julio	2009	13	312.311	21.140	N/A	356.329
	E	Noviembre	2011	13	340.070	-	N/A	-
	E	Diciembre	2011	12	381.246	41.176	N/A	315.153
	E	Diciembre	2012	12	-	-	5,0%	330.911
	E	Enero	2013	12	400.308	-	-	-
	E	Febrero	2013	11	425.690	25.382	-	305.529
	E	Diciembre	2013	11	-	-	5,0%	320.805
	E	Diciembre	2014	11	-	-	6,0%	340.053
	E	Diciembre	2015	11	-	-	4,1%	353.996
	E	Diciembre	2016	11	-	-	3,2%	365.323
	E	Enero	2017	11	509.001	-	-	-
	E	Febrero	2017	10	539.341	30.340	-	334.983
	E	Diciembre	2017	10	-	-	2,5%	343.358
E	Diciembre	2018	10	-	-	3,5%	355.376	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO		CAMBIO DE NIVEL			REMUNERACIONES PERMANENTE (*)	MONTO POR ABSORBER (**)	REAJUSTE (****)	MONTO PLANILLA SUPLEMENTARIA (***)
RUT	CATEGORÍA	MES	AÑO	NIVEL	\$	\$	\$	\$
	E	Enero	2019	10	573.062	-	-	-
	E	Febrero	2019	9	605.261	32.199	-	323.177
	E	Diciembre	2019	9	-	-	2,8%	332.225
	E	Diciembre	2020	9	-	-	2,7%	341.196
	E	Enero	2021	9	639.008	-	-	-
	E	Febrero	2021	8	673.002	33.994	-	307.202
	E	Diciembre	2021	8	-	-	6,1%	325.941
	E	Diciembre	2022	8	-	-	12,0%	365.054

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del sistema de información de remuneraciones y de las liquidaciones de sueldo entregadas por la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

(*): Corresponde a la sumatoria del sueldo base, asignación de atención primaria, asignación de zona, asignación sustitutiva. No se consideró otros emolumentos percibidos a causa o con ocasión del trabajo, que podrían haber recibido los funcionarios.

(**): Corresponde a la diferencia entre el nuevo y el anterior nivel.

(***): Corresponde al monto a pagar por planilla suplementaria, luego de realizada la absorción o reajuste.

(****): Corresponde al monto de la asignación planilla suplementaria consignada en la respectiva liquidación de sueldo del mes de mayo de 2008, de cada funcionario.

(*****): Reajustes del sector público según las respectivas leyes a contar del mes de noviembre de 2012.

N/A: No aplica reajuste anual sector público, desde el mes de diciembre de 2008 a diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Detalle de la asignación planilla suplementaria pagada anualmente a los funcionarios y lo determinado por absorción de la misma.

FUNCIONARIO		AÑO (*)	MONTO PAGADO POR PLANILLA SUPLEMENTARIA	MONTO DETERMINADO A PAGAR POR PLANILLA SUPLEMENTARIA	MONTO PAGADO EN EXCESO POR PLANILLA SUPLEMENTARIA
NOMBRE	RUT		\$	\$	\$
Rodrigo Veloso Valenzuela	9.059.858-9	2018	5.855.088	3.113.172	2.741.916
		2019	5.701.404	2.758.983	2.942.421
		2020	5.827.454	2.726.784	3.100.670
		2021	5.625.703	2.352.850	3.272.853
		2022 (**)	4.427.100	1.739.142	2.687.958
Subtotal			27.436.749	12.690.931	14.745.818
Rodrigo Martínez Montalba	14.372.669-K	2018	4.882.455	1.085.316	3.797.139
		2019	4.670.169	706.146	3.964.023
		2020	4.722.582	630.312	4.092.270
		2021	4.460.830	229.782	4.231.048
		2022 (**)	3.468.330	149.676	3.318.654
Subtotal			22.204.366	2.801.232	19.403.134
Herter Uribe Vergara	8.792.539-0	2018	4.505.820	579.096	3.926.724
		2019	4.242.665	162.009	4.080.656
		2020	4.322.119	124.092	4.198.027
		2021	3.968.286	0	3.968.286
		2022 (**)	3.141.792	0	3.141.792
Subtotal			20.180.682	865.197	19.315.485
Bernarda Carrasco Marambio	7.610.894-3	2018	3.694.059	391.740	3.302.319
		2019	3.516.730	130.580	3.386.150
		2020	3.459.001	0	3.459.001
		2021	3.239.566	0	3.239.566



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO		AÑO (*)	MONTO PAGADO POR PLANILLA SUPLEMENTARIA	MONTO DETERMINADO A PAGAR POR PLANILLA SUPLEMENTARIA	MONTO PAGADO EN EXCESO POR PLANILLA SUPLEMENTARIA
NOMBRE	RUT		\$	\$	\$
		2022 (**)	2.438.001	0	2.438.001
Subtotal			16.347.357	522.320	15.825.037
Cristhian Godoy Navarrete	11.300.922-5	2018	2.681.494	107.568	2.573.926
		2019	2.106.827	35.856	2.070.971
		2020	1.823.965	0	1.823.965
		2021	1.083.899	0	1.083.899
		2022 (**)	649.827	0	649.827
Subtotal			8.346.012	143.424	8.202.588
Carlos Reyes Mellado (***)	8.150.305-2	2018	1.083.800	198.900	884.900
		2019	894.787	82.875	811.912
		2020	754.273	0	754.273
		2021	352.454	0	352.454
		2022 (**)	0	0	0
Subtotal			3.085.314	281.775	2.803.539
Total			97.600.480	17.304.879	80.295.601

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del sistema de información de remuneraciones y de las liquidaciones de sueldo entregadas por la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

(*): Monto considera los 12 meses del respectivo año.

(**): Monto se considera hasta el mes de septiembre de 2022.

(***): El funcionario falleció el día 2 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5-A: Detalle de la asignación planilla suplementaria pagada anualmente a los funcionarios y lo determinado por absorción de la misma.

FUNCIONARIO		AÑO	MONTO PAGADO POR PLANILLA SUPLEMENTARIA	MONTO DETERMINADO A PAGAR POR PLANILLA SUPLEMENTARIA	MONTO PAGADO EN EXCESO POR PLANILLA SUPLEMENTARIA
NOMBRE	RUT	(*)	\$	\$	\$
Rodrigo Veloso Valenzuela	9.059.858-9	2018	5.855.088	4.132.314	1.722.774
		2019	5.701.404	3.919.367	1.782.037
		2020	5.827.454	3.995.676	1.831.778
		2021	5.625.703	3.739.152	1.886.551
		2022(**)	4.427.100	2.933.468	1.493.632
Subtotal			27.436.749	18.719.977	8.716.772
Rodrigo Martínez Montalba	14.372.669-K	2018	4.882.455	3.311.999	1.570.456
		2019	4.670.169	3.045.694	1.624.475
		2020	4.722.582	3.052.762	1.669.820
		2021	4.460.830	2.741.077	1.719.753
		2022(**)	3.468.330	2.106.758	1.361.572
Subtotal			22.204.366	14.258.290	7.946.076
Herter Uribe Vergara	8.792.539-0	2018	4.505.820	2.969.116	1.536.704
		2019	4.242.665	2.653.099	1.589.566
		2020	4.322.119	2.688.184	1.633.935
		2021	3.968.286	2.162.854	1.805.432
		2022(**)	3.141.792	1.712.386	1.429.406
Subtotal			20.180.682	12.185.640	7.995.042
Bernarda Carrasco Marambio	7.610.894-3	2018	3.694.059	2.323.670	1.370.389
		2019	3.516.730	2.099.201	1.417.529
		2020	3.459.001	2.001.898	1.457.103
		2021	3.239.566	1.738.894	1.500.672



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO		AÑO	MONTO PAGADO POR PLANILLA SUPLEMENTARIA	MONTO DETERMINADO A PAGAR POR PLANILLA SUPLEMENTARIA	MONTO PAGADO EN EXCESO POR PLANILLA SUPLEMENTARIA
NOMBRE	RUT	(*)	\$	\$	\$
		2022(**)	2.438.001	1.249.883	1.188.118
Subtotal			16.347.357	9.413.546	6.933.811
Cristhian Godoy Navarrete	11.300.922-5	2018	2.681.494	768.500	1.912.994
		2019	2.106.827	198.271	1.908.556
		2020	1.824.075	0	1.824.075
		2021	1.083.899	0	1.083.899
		2022(**)	649.827	0	649.827
Subtotal			8.346.122	966.771	7.379.351
Carlos Reyes Mellado (***)	8.150.305-2	2018	1.083.800	338.547	745.253
		2019	894.787	145.574	749.213
		2020	754.273	0	754.273
		2021	352.454	0	352.454
		2022(**)	0	0	0
Subtotal			3.085.314	484.120	2.601.194
Total			97.600.590	56.028.343	41.572.247

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del sistema de información de remuneraciones y de las liquidaciones de sueldo entregadas por la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

(*): Monto considera los 12 meses del respectivo año.

(**): Monto se considera hasta el mes de septiembre de 2022.

(***): El funcionario falleció el día 2 de julio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Jessica Rodríguez Sanhueza y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							3	4	
							\$	\$	\$
Jessica Rodríguez Sanhueza	6.933,29	3.046	9.979,29	9.996	16,71	Enero	5.207.989	5.044.436	163.553
						Febrero	4.803.641	4.640.088	163.553
						Marzo	4.803.641	4.640.088	163.553
						Abril	6.226.271	6.001.397	224.874
						Mayo	4.803.641	4.640.088	163.553
Total							25.845.183	24.966.097	879.086

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje considerado para el cambio de nivel de 4 a 3, efectuado el 28 de agosto de 2020.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 28 de agosto de 2020, para subir al nivel 3, de la categoría A.

NOTA: El 1 de junio de 2021, se le reconocen 78 puntos por capacitación a la funcionaria, más los 9.979,29, alcanza el puntaje necesario para subir al nivel 3 en esa fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Juana Ramírez Canales y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							5	6	
							\$	\$	\$
Juana Canales Ramírez	7.466,62	196	7.662,62	7.670	7,38	Enero	954.347	933.483	20.865
						Febrero	532.263	511.489	20.775
						Marzo	532.263	511.489	20.775
						Abril	777.689	745.846	31.844
						Mayo	532.263	511.489	20.775
						Junio	777.689	745.846	31.844
						Julio	653.655	632.881	20.775
						Agosto	532.263	511.489	20.775
						Septiembre	854.217	822.374	31.844
						Octubre	532.263	511.489	20.775
						Noviembre	580.923	560.149	20.775
						Diciembre	869.500	836.389	33.111
Total							8.129.337	7.834.407	294.930

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje considerado para el cambio de nivel de 6 a 5, efectuado el 11 de julio de 2020.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 11 de julio de 2020, para subir al nivel 5, de la categoría A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Elina Mora Cortez y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							8	9	
							\$	\$	\$
Elina Cortez Mora	3.733,31	2.026	5.759,31	5.831	71,69	Enero	2.944.296	2.857.453	86.843
						Febrero	2.508.508	2.421.665	86.843
						Marzo	2.508.508	2.421.665	86.843
						Abril	3.645.573	3.496.253	149.320
						Mayo	2.508.508	2.421.665	86.843
						Junio	3.645.573	3.496.253	149.320
						Julio	4.714.864	4.628.021	86.843
						Agosto	2.508.508	2.421.665	86.843
						Septiembre	3.698.697	3.549.377	149.320
						Octubre	2.508.508	2.421.665	86.843
						Noviembre	2.605.828	2.518.985	86.843
						Diciembre	3.822.873	3.668.257	154.616
Total							37.620.246	36.322.928	1.297.318

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje considerado para el cambio de nivel de 9 a 8, efectuado el 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 8, de la categoría A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Ruth Manríquez Melo y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							2	3	
							\$	\$	\$
Ruth Manríquez Melo	7.999,95	1.788,3	9.788,25	9.971	182,75	Enero	1.627.230	1.587.193	40.038
						Febrero	1.099.327	1.059.290	40.038
						Marzo	1.099.327	1.059.290	40.038
						Abril	1.679.398	1.616.318	63.080
						Mayo	1.099.327	1.059.290	40.038
						Junio	1.679.398	1.616.318	63.080
						Julio	1.983.847	1.943.810	40.038
						Agosto	1.099.327	1.059.290	40.038
						Septiembre	1.732.522	1.669.442	63.080
						Octubre	1.099.327	1.059.290	40.038
						Noviembre	1.196.647	1.156.610	40.038
						Diciembre	1.775.547	1.710.022	65.525
Total							17.171.228	16.596.160	575.068

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria de la servidora antes individualizada entregados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 2, de la categoría C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Vilma Chicago Cabrera y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							4	7 (****)	
							\$	\$	\$
Vilma Chicago Cabrera	4.799,97	2.413	7.212,97	9.163	1.950,03	Enero	2.534.122	2.270.982	263.140
						Febrero	2.098.334	1.835.194	263.140
						Marzo	2.098.334	1.835.194	263.140
						Abril	3.152.095	2.746.555	405.540
						Mayo	2.098.334	1.922.897	175.437
						Junio	3.152.095	2.881.724	270.371
						Julio	3.774.626	3.599.189	175.437
						Agosto	2.098.334	1.922.897	175.437
						Septiembre	3.205.219	2.934.848	270.371
						Octubre	2.098.334	1.922.897	175.437
						Noviembre	2.195.654	2.020.217	175.437
						Diciembre	3.305.529	2.976.991	328.538
Total							31.811.005	28.869.583	2.941.422

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria de la servidora antes individualiza entregados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 4.

(****): A contar del 1 de mayo de 2021, la funcionaria debió subir al nivel 6, de la categoría B.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Tania Chibbaro Estay y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							7	10	
							\$	\$	\$
Tania Chibbaro Estay	3.199,80	1.323	4.522,80	6.664	2.141,20	Enero	2.368.437	2.069.429	299.008
						Febrero	2.044.882	1.745.874	299.008
						Marzo	2.044.882	1.745.874	299.008
						Abril	2.956.244	2.514.835	441.409
						Mayo	2.044.882	1.745.874	299.008
						Junio	2.956.244	2.514.835	441.409
						Julio	2.044.882	1.745.874	299.008
						Agosto	2.044.882	1.745.874	299.008
						Septiembre	3.009.368	2.567.959	441.409
						Octubre	2.044.882	1.745.874	299.008
						Noviembre	2.336.841	2.037.833	299.008
						Diciembre	3.107.635	2.647.986	459.649
Total							29.004.055	24.828.121	4.175.934

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria de la servidora antes individualizada entregados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 7, de la categoría B.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Mónica Chavarría Miquel y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							2	3	
							\$	\$	\$
Mónica Chavarría Miquel	7.999,95	2.768	10.767,95	10.829	61,05	Enero	6.395.382	6.174.838	220.543
						Febrero	5.991.034	5.770.490	220.543
						Marzo	5.991.034	5.770.490	220.543
						Abril	7.474.983	7.193.120	281.863
						Mayo	5.991.034	5.770.490	220.543
						Junio	7.474.983	7.193.120	281.863
						Julio	5.991.034	5.770.490	220.543
						Agosto	5.991.034	5.770.490	220.543
						Septiembre	7.474.983	7.193.120	281.863
						Octubre	5.991.034	5.770.490	220.543
						Noviembre	6.088.354	5.867.810	220.543
						Diciembre	7.665.951	7.376.250	289.702
Total							78.520.836	75.621.200	2.899.636

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje considerado para el cambio de nivel de 3 a 2, efectuado el 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 2, de la categoría A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Anggelo Carrizo Gotelli y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIO	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							8	9	
							\$	\$	\$
Anggelo Carrizo Gotelli	3.733,31	2.070	5.803,31	5.831	27,69	Abril	3.661.255	3.496.253	165.002
						Mayo	2.508.508	2.421.665	86.843
						Junio	3.757.212	3.607.892	149.320
						Julio	3.138.892	3.052.049	86.843
						Agosto	2.508.508	2.421.665	86.843
						Septiembre	3.698.697	3.549.377	149.320
						Octubre	2.508.508	2.421.665	86.843
						Noviembre	2.605.828	2.518.985	86.843
						Diciembre	3.822.873	3.668.258	154.615
Total							28.210.282	27.157.812	1.052.471

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje considerado para el cambio de nivel de 9 a 8, efectuado el 4 de marzo de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 4 de marzo de 2021, para subir al nivel 8, de la categoría A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña María Neira Reyes y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							6	7	
							\$	\$	\$
María Neira Reyes	4.799,97	2.625	7.424,97	7.497	72,03	Julio	2.204.365	2.064.838	139.528
						Agosto	2.164.500	2.064.838	99.663
						Septiembre	3.176.451	3.029.324	147.128
						Octubre	2.164.500	2.064.838	99.663
						Noviembre	2.261.730	2.162.068	99.663
						Diciembre	3.280.798	3.127.591	153.208
Total							15.252.344	14.513.494	738.850

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje considerado para el cambio de nivel de 7 a 6, efectuado el 19 de junio de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 19 de junio de 2021, para subir al nivel 6, de la categoría B.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Cristian Soto Oñate y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIO	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							13	14	
							\$	\$	\$
Cristian Soto Oñate	1.066,66	419,1	1.485,76	1.534	48,24	Enero	1.275.173	1.238.978	36.195
						Febrero	650.915	614.720	36.195
						Marzo	788.221	752.026	36.195
						Abril	908.122	853.781	54.341
						Mayo	650.915	614.720	36.195
						Junio	982.548	928.207	54.341
						Julio	651.083	614.888	36.195
						Agosto	651.419	614.888	36.531
						Septiembre	984.818	930.477	54.341
						Octubre	651.083	614.888	36.195
						Noviembre	748.403	712.208	36.195
						Diciembre	1.045.204	988.653	56.551
Total							9.987.904	9.478.435	509.469

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje considerado para el cambio de nivel de 14 a 13, efectuado el 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 13, de la categoría F.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de doña Paola Sabando Bruzzone y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIA	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							12	14	
							\$	\$	\$
Paola Sabando Bruzzone	1.066,66	346,5	1.413,16	2.301	887,84	Enero	1.530.538	1.439.535	91.003
						Febrero	843.773	752.771	91.002
						Marzo	912.426	821.424	91.002
						Abril	1.193.419	1.056.331	137.088
						Mayo	843.773	752.771	91.002
						Junio	1.230.632	1.093.544	137.088
						Julio	841.174	750.172	91.002
						Agosto	841.342	750.340	91.002
						Septiembre	1.267.348	1.130.260	137.088
						Octubre	841.174	750.172	91.002
						Noviembre	1.000.274	909.272	91.002
						Diciembre	1.561.036	1.418.395	142.641
Total							12.906.910	11.624.987	1.281.923

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria de la servidora antes individualiza, informados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 12 de la categoría C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Luciano Rain Muñoz y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIO	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL 8	EN NIVEL 13	
							\$	\$	
Luciano Rain Muñoz	2.133,32	57,5	2.190,82	5.369	3.178,18	Enero	1.303.310	1.132.453	170.857
						Febrero	679.052	508.195	170.857
						Marzo	696.586	525.729	170.857
						Abril	1.026.993	765.403	261.590
						Mayo	682.705	511.848	170.857
						Junio	1.026.993	765.403	261.590
						Julio	878.156	707.299	170.857
						Agosto	732.037	561.180	170.857
						Septiembre	1.108.971	847.381	261.590
						Octubre	684.502	513.645	170.857
						Noviembre	781.822	610.965	170.857
						Diciembre	1.134.060	862.755	271.305
Total							10.735.185	8.312.255	2.422.930

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria del servidor antes individualizo, informados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 8 de la categoría F.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Javier Medel Vallejos y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIO	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
							EN NIVEL 13	EN NIVEL 14	
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				\$	\$	
Javier Medel Vallejos	1.066,66	253,6	1.320,26	1.534	213,74	Enero	1.254.296	1.211.344	42.952
						Febrero	630.128	587.176	42.952
						Marzo	793.069	750.117	42.952
						Abril	956.731	890.737	65.995
						Mayo	651.853	608.901	42.952
						Junio	1.137.324	1.071.330	65.995
						Julio	903.216	860.264	42.952
						Agosto	760.481	717.529	42.952
						Septiembre	1.033.259	967.265	65.995
						Octubre	679.010	636.058	42.952
						Noviembre	776.330	733.378	42.952
						Diciembre	1.176.728	1.108.292	68.437
Total							10.752.430	10.142.392	610.037

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria del servidor antes individualizo, informados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 13 de la categoría C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Cristian Freire Letelier y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIO	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							8	15	
							\$	\$	\$
Cristian Freire Letelier	533,33	128,7	662,03	5.369	4.706,97	Enero	1.300.711	1.061.518	239.193
						Febrero	676.453	437.260	239.193
						Marzo	676.453	437.260	239.193
						Abril	1.024.394	658.175	366.219
						Mayo	680.106	440.913	239.193
						Junio	1.024.394	658.175	366.219
						Julio	1.074.505	835.312	239.193
						Agosto	676.453	437.260	239.193
						Septiembre	1.100.922	734.703	366.219
						Octubre	676.453	437.260	239.193
						Noviembre	773.773	534.580	239.193
						Diciembre	1.126.011	746.189	379.821
Total							10.810.626	7.418.602	3.392.024

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria del servidor antes individualizo, informados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 8 de la categoría F.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Charles Celis Ortiz y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIO	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							8	14	
							\$	\$	\$
Charles Celis Ortiz	1.066,66	30	1.096,66	5.369	4.272,34	Enero	1.300.621	1.095.596	205.025
						Febrero	676.453	471.428	205.025
						Marzo	676.453	471.428	205.025
						Abril	1.024.394	710.489	313.905
						Mayo	676.453	471.428	205.025
						Junio	1.024.394	710.489	313.905
						Julio	676.453	471.428	205.025
						Agosto	676.453	471.428	205.025
						Septiembre	1.100.922	787.017	313.905
						Octubre	676.453	471.428	205.025
						Noviembre	773.773	568.748	205.025
						Diciembre	1.126.017	800.452	325.565
Total							10.408.837	7.501.359	2.907.478

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria del servidor antes individualizo, informados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 8 de la categoría F.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Jorge Belmar Gajardo y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIO	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							8	13	
							\$	\$	\$
Jorge Belmar Gajardo	1.599,99	78,5	1.678,49	5.369	3.690,51	Enero	1.303.310	1.132.453	170.857
						Febrero	679.052	508.195	170.857
						Marzo	679.052	508.195	170.857
						Abril	1.026.993	765.403	261.590
						Mayo	682.705	511.848	170.857
						Junio	1.026.993	765.403	261.590
						Julio	878.072	707.215	170.857
						Agosto	679.052	508.195	170.857
						Septiembre	1.103.521	841.931	261.590
						Octubre	679.052	508.195	170.857
						Noviembre	776.456	605.599	170.857
						Diciembre	1.142.109	870.804	271.305
Total							10.656.365	8.233.435	2.422.930

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria del servidor antes individualizo, informados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 8 de la categoría F.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 22: Detalle del puntaje de la carrera funcionaria de don Claudio Acuña Garrido y de los montos pagados en un nivel superior al que le correspondía en el año 2021.

FUNCIONARIO	PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA			PUNTAJE NECESARIO PARA SUBIR DE NIVEL (**)	PUNTAJE FALTANTE PARA SUBIR DE NIVEL (***)	MES	TOTAL HABERES		TOTAL DIFERENCIA DE NIVEL
	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL (*)				EN NIVEL	EN NIVEL	
							10	11	
							\$	\$	\$
Claudio Acuña Garrido	2.666,65	1360	4.026,65	4.165	138,35	Enero	2.636.104	2.548.386	87.718
						Febrero	2.108.111	2.020.393	87.718
						Marzo	2.145.324	2.057.606	87.718
						Abril	2.877.072	2.741.887	135.186
						Mayo	2.108.111	2.020.393	87.718
						Junio	2.914.285	2.779.100	135.186
						Julio	2.108.111	2.020.393	87.718
						Agosto	2.108.111	2.020.393	87.718
						Septiembre	2.930.196	2.795.011	135.186
						Octubre	2.108.111	2.020.393	87.718
						Noviembre	2.205.431	2.117.713	87.718
						Diciembre	2.998.404	2.857.868	140.536
Total							29.247.373	27.999.533	1.247.840

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, liquidaciones de sueldo, archivo word sobre el control de la carrera funcionaria elaborado y ratificado por la encargada de capacitación de la DAS, doña Marcela Campos Rodríguez.

(*): Puntaje determinado según los antecedentes de la carrera funcionaria del servidor antes individualizo, informados por la DAS al 1 de enero de 2021.

(**): Puntaje necesario para subir de nivel según la respectiva categoría, establecido en el artículo 21, del reglamento comunal de atención primaria de salud de la Municipalidad de San Pedro de la Paz aprobado por decreto alcaldicio N° 13.227, de 19 de diciembre de 2016.

(***): Puntaje faltante al 1 de enero de 2021, para subir al nivel 10 de la categoría B.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23: Diferencia en el sueldo base de los funcionarios que se individualizan en los meses que se indican.

FUNCIONARIO(A)		MES DEL AÑO 2021	CATEGORÍA	NIVEL	JORNADA	DÍAS	SUELDO BASE		DIFERENCIA \$
NOMBRE	RUT						PAGADO \$	SEGÚN CGR \$	
Yenny Quintrileo Manzano	14.071.591-3	Julio	E	15	44	31	194.360	188.090	6.270
Ingrid Muñoz Polanco	14.390.647-7	Agosto	F	15	44	31	182.141	176.266	5.875
Liliana Aravena Castro	15.854.202-1	Enero	E	15	44	31	194.360	188.090	6.270
Sebastián Rojas Ibacache	17.042.393-3	Enero	B	15	44	31	461.412	446.527	14.885
Isabel Cruces Ayala	17.969.754-8	Julio	A	15	44	31	688.654	666.439	22.215
Sofía Montoya Castro	18.111.986-1	Agosto	C	15	44	31	228.976	221.590	7.386
Camila Baraybar Andreoli	19.110.855-8	Diciembre	B	15	33	31	363.221	355.324	7.897
Constanza Cid Oyarzun	19.111.273-3	Enero	C	15	44	31	228.976	221.590	7.386
Paulina Bizama Vega	19.334.028-8	Mayo	C	15	44	31	228.977	221.590	7.387
Daniela Sanzana Durán	19.662.531-3	Mayo	B	15	44	31	461.411	446.527	14.884

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del sistema de información de remuneraciones de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz y liquidaciones de sueldo de los funcionarios antes individualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 24: Detalle de las cuentas de anticipo de fondos a rendir consignadas en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2021, pendiente de rendición.

CUENTA		SALDO DEUDOR
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	\$
1140301	Fondo fijo administración	518.023
1140302	Fondo fijo CESFAM San Pedro	226.540
1140303	Fondo fijo CESFAM Boca Sur	164.680
1140304	Fondo fijo CESFAM Loma Colorada	80.000
1140305	Fondo fijo CESFAM San Pedro de la Costa	273.460
1140306	Fondo fijo SAPU San Pedro	135.190
1140307	Fondo fijo SAPU Boca Sur	80.000
1140308	Fondo fijo SAPU Loma Colorada	68.250
1140312	Fondo fijo CCR	80.000
1140315	Viáticos a rendir	3.114.421
1140316	Fondo fijo Mary Carmen Belmar Carrillo	350.000
1140317	Fondo fijo Claudio Acuña Garrido	656.890
1140318	Fondo fijo Alyky Zoñez Rubilar	391.460
1140319	Fondo fijo Leslie Toledo Gómez	350.000
1140320	Fondo fijo Lisbeth Rebolledo Sepúlveda	650.001
1140321	Fondo fijo Vanessa Jiménez Torres	550.000
1140322	Fondo fijo Pablo Sepúlveda Vallejos	400.000
1140323	Brenda Castro Mena	200.000
1140324	Fondo fijo Ximena Vega Durán	200.000
1140325	Fondo fijo Claudio Morales Hidalgo	200.000
1140326	Fondo fijo Pía Marín Enríquez	200.000
1140399	Remuneraciones	9.779.450
Total		18.668.365

Fuente: Información consignada en el balance de comprobación y saldos de la DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, al 31 de diciembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 25: Estado de Observaciones de Informe Final N° 745 de 2022.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la contraloría general.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 9 y 10.	Sobre pago impropio de la planilla suplementaria de ley N° 20.250, por la cantidad de \$41.572.247, y sobre pago de remuneraciones a funcionarios en un nivel superior al que corresponde por la suma de \$29.649.346.	AC: Observaciones Altamente Complejas.	La Municipalidad de San Pedro de la Paz, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos allí descritos, remitiendo el decreto alcaldicio que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y una vez concluido este, registrar el acto que lo afine a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 11.1, 11.2, 11.3, 12, 13 y 14.	Sobre el pago en exceso de la asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378, por la cantidad de \$6.432.000, \$402.000 y \$70.653 respectivamente, sobre diferencia del sueldo base por la cantidad de \$341.268, sobre falta de reconocimiento oportuno de puntaje por cumplimiento de bienes de don Guillermo Brown Baeza y sobre el pago de remuneraciones en el nuevo nivel a doña Pamela Orellana Martínez.	C: Observaciones Complejas.				
Acápites IV, Otras Observaciones, numerales 15.	Sobre anticipo pendientes de rendición por la suma de \$18.668.365.					
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 9.	Sobre pago impropio de la planilla suplementaria de ley N° 20.250, por la cantidad de \$41.572.247.	AC: Observación Altamente Compleja.	Corresponde que la entidad comunal adopte las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado,			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 11.1, 11.2, 11.3 y 12.	Sobre el pago en exceso de la asignación del artículo 45 de la ley N° 19.378, por la cantidad de \$6.432.000, \$402.000 y \$70.653 respectivamente, y sobre diferencias del sueldo base por la cantidad de \$341.268.	C: Observaciones Complejas.	previo traslado a los funcionarios, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.			
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 10.	Sobre pago de remuneraciones a funcionarios en un nivel superior al que corresponde por la suma de \$29.649.346.	AC: Observación Altamente Compleja.	La entidad comunal, respecto de los funcionarios contratados a plazo fijo deberá acreditar la experiencia y capacitación que les permita ser ubicados en el nivel que actualmente están, de no ser posible ello, junto a los servidores contratados de manera indefinida, adopte las medidas pertinentes para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al funcionario, y si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que acredite dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 30 días, contando desde la recepción de este informe final. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho que le asiste de solicitar la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la citada ley Nº 10.336.			
Acápites III, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1, 2.2 y 2.3.	Sobre las conciliaciones bancarias cuyo saldo contable difiere del consignado en el balance; sobre giros efectuados por el banco no contabilizados por la entidad y sobre depósitos de la entidad no registrados por el banco.	C: Observaciones Complejas.	La entidad edilicia deberá remitir, por una parte, las conciliaciones bancarias actualizadas de las cuentas corrientes en cuestión, y por otra, los ajustes contables pertinentes, lo que tendrá que ser acreditado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites III, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4.	Sobre cheques caducados.	C: Observación Compleja	Esa entidad comunal deberá, por una parte, efectuar los ajustes contables correspondientes, conforme a lo establecido en el procedimiento contable A-01,			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			contenido en el oficio N° E59549, de 2020 y por otra, adjuntar la respectiva documentación que dé cuenta de ello, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite I, Control Interno, numerales 1.4 y 1.5.	Sobre debilidades de control de acceso a los sistemas de administración municipal contratados con la empresa Sistemas y Modulares de Computación, SMC, SpA y sobre deficiencias en el control de acceso al sistema de información de remuneraciones.	C: Observaciones Complejas.	La entidad comunal deberá concretar las medidas comunicadas en su respuesta que dice relación con la eliminación de las claves vigentes y la reasignación de nuevas credenciales de acceso, junto con requerir una actualización del software, que incorpore la provisión de un vínculo de trazabilidad sobre las intervenciones en los sistemas que opera la dirección de la DAS, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3.1 y 3.2.	Sobre adulteración de la información contenida en el sistema de remuneraciones que permitió el pago de remuneraciones al señor Carlos Araya Gozalvo en un nivel superior al que correspondía, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020 y julio de 2021.					
Acápite III, Examen de Cuentas, numerales 13 y 14.	Sobre falta de reconocimiento oportuno de puntaje por cumplimiento de bienios a don Guillermo Brown Baeza y sobre el pago de remuneraciones en el nuevo nivel a doña Pamela Orellana Martínez.	C: Observaciones Complejas.	La entidad comunal deberá recalcular los montos que le correspondía percibir tanto al señor Brown Baeza como a la señora Orellana Martínez, regularizando si procede, los pagos pertinentes, ello sin perjuicio de tener a la vista los plazos de prescripción para cada			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>caso, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			
<p>Acápites III, Otras Observaciones, numeral 15.</p>	<p>Referida a anticipos pendientes de rendición por la cantidad de \$18.668.365.</p>	<p>C: Observación Compleja.</p>	<p>La entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización de los anticipos que se encuentran pendiente de rendición adjuntando toda la documentación que dé cuenta ello, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Control Interno, numerales 1.2 y 1.3.	Sobre debilidades en el control de la carrera funcionaria de los servidores y sobre inconsistencias de los datos contenidos en el sistema de información de remuneraciones.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá elaborar un plan de trabajo con el detalle y plazos de la implementación del referido sistema de información, a objeto de, por una parte, controlar el puntaje de la carrera funcionaria de los servidores de la DAS, y por otra, consignar tanto en el software como en las liquidaciones de sueldo de los trabajadores de la atención primaria de salud, el número de bienes que corresponde conforme a su carrera funcionaria, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.
Acápites I, Control Interno, numerales 1.6.	Sobre subutilización del módulo de licencias médicas.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá efectuar un levantamiento de los datos de las licencias médicas en el módulo en cuestión, considerando las recibidas en los 2 últimos años, registrando al efecto, el estado de tramitación de las mismas y los montos recuperados, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.	Sobre dilación en la tramitación de los procesos disciplinarios de la DAS.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad edilicia deberá por una parte, adoptar las medidas de control pertinentes para evitar la ocurrencia de situaciones como las acaecidas, y por otra, monitorear permanentemente los procesos disciplinarios pendientes de tramitación, los que una vez afinados se deberán registrar electrónicamente a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, ambos de este Organismo de Control, debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de ello, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.
Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 16.	Sobre inconsistencia del saldo conforme a la naturaleza de la cuenta.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad edilicia deberá efectuar un análisis de cuentas pormenorizado que permita determinar el saldo conforme a su naturaleza, efectuar los ajustes contables y regularizaciones que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
			<p>procedan, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.</p>
<p>Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 17.</p>	<p>Sobre cuentas contables del rubro Banco sin una cuenta corriente asociada.</p>	<p>MC: Observación Medianamente Compleja.</p>	<p>Corresponde que la entidad edilicia realice un análisis de dichas partidas, a objeto de aclarar los saldos de las cuentas contables banco consignadas en la disponibilidad de fondos, luego proceda a efectuar los ajustes y regularizaciones que corresponda, debiendo adjuntar los antecedentes que den cuenta ello, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.</p>